



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Secretaría Sala Penal
Neiva - Huila*

Neiva, 30 de junio de 2020

Oficio N° 4930
Rad. N°: 2014 00197 01
NOTIFICACIÓN VIRTUAL

Señor

JUAN EMIDIO RIVERA

Calle 31 Sur No. 22-32 Bosques de San Luis Torre 32 Apto 102

Tel. 8661836

Ciudad

REFERENCIA: Proceso penal contra **JUAN EMIDIO RIVERA como autor responsable de la conducta punible de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia, se procede a notificar de manera virtual el fallo del 23 de junio de 2020, proferido por la Sala Tercera de Decisión Penal de esta Corporación, que resolvió el recurso de apelación interpuesto en el proceso de referencia y dispuso lo siguiente:

“...PRIMERO. CONFIRMAR íntegramente la sentencia de fecha y origen anotados, por las razones antes expuestas. SEGUNDO. MANIFESTAR que la presente decisión se notificará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia, esto es, de acuerdo al inciso 3°

del artículo 169 del Código de Procedimiento Penal, y contra la misma podrá interponerse el recurso de casación dentro del término indicado en el artículo 183 idem, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”.

Fdo. Magistrado Ponente **Javier Iván Chávarro Rojas.**

Se adjunta copia de la citada providencia.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE YUSTRES
(OFICIO VIRTUAL)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN PENAL

Neiva, martes veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Aprobado Acta N° 612

Magistrado Ponente: JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS

2014 00197 01

I. ASUNTO

Resuelve la Sala el recurso de apelación interpuesto por defensor del sentenciado JUAN EMIDIO RIVERA, contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2019 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Neiva, mediante la cual se condenó al citado señor a la pena principal de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) MESES DE PRISIÓN, más la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual período, como autor responsable de la conducta punible de *actos sexuales con menor de catorce años agravado*, en concurso homogéneo –Arts.209 y 211 C.P.-, y se negó la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

II. ANTECEDENTES

A. HECHOS

Según lo releva la actuación, entre el 2013 y octubre de 2014, esto es, cuando cursaba cuarto y quinto año de primaria, y la menor M.J.L.P. vivía en la casa de su abuela materna Deyanira Murcia, ubicada en la calle 82 No 5-21, Barrio Eduardo Santos de Neiva, donde ocasionalmente pernoctaba el señor JUAN EMIDIO RIVERA, tío abuelo de la menor, este sujeto la sometió a reiterados vejámenes sexuales diversos al acceso carnal.

B. ACTUACIÓN PROCESAL

Radicado el escrito de acusación —fs. 15 a 21 Carpeta No 1—, el 23 de junio de 2014 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Neiva llevó a cabo la respectiva audiencia, el 19 de septiembre siguiente se realizó la audiencia preparatoria, el seis de diciembre de la misma anualidad se instaló el juicio, el que continuó en sesiones del 22 de enero, nueve y 25 de abril, 29 de agosto, 23 de noviembre, 13 de diciembre de 2018, 12 de abril, 27 de mayo, 23 de julio y 26 de septiembre de 2019, ocasión última cuando se indicó el sentido condenatorio del fallo, se cumplió el trámite del artículo 447 del Código de Procedimiento Penal y se profirió y leyó sentencia objeto de alzada.

III. EL FALLO

Evocados los hechos, precisada la calificación jurídica de la acusación, resumidas las teorías del caso de las partes, resaltadas las estipulaciones probatorias y relacionados los aportes de las pruebas y evidencias, el *a quo* después de aludir a los elementos estructurales del delito descrito por el artículo 209 del Código Penal, conferirle credibilidad a los testimonios de la menor víctima M.J., Yolima Andrea López, la psicóloga Claudia Patricia Vargas Cedeño, María Estefanía Leyton Murcia y Liceth Cano Murcia y restarle poder suasorio a lo declarado por Deyanira Murcia, Hugo Javier Rivera Castañeda, Bibiana Cano Murcia y Yolima Andrea López, parientes del procesado, declaró demostrada la materialidad del ilícito materia de acusación y la responsabilidad en el mismo del enjuiciado Juan Emidio Rivera, imponiéndole las penas resaltadas al inicio de esta providencia.

IV. LA APELACIÓN

El defensor luego de evocar los hechos y resumir lo aportado por las pruebas practicadas en juicio, especialmente los testimonios de la Psicóloga forense

Claudia Patricia Vargas Cedeño, la médica forense Diana Cecilia Galezo Chávarro, Deyanira Murcia, Liceth Cano Murcia, Bibiana Cano Murcia, María Estafany Leyton Murcia, Nincer Plinio Centeno Cadena y Hugo Javier Rivera Castañeda, estimó haberse probado que, para 2013 y 2014, la casa de la señora Deyanira Murcia, constaba de una gran habitación con una división para la alcoba de la abuela y Nincer Plinio. Adicionó que en ese lugar convivían varios adultos y la menor M.J., sin embargo, ocasionalmente ahí pernoctaba Juan Emidio Rivera, quien jugaba y ayudaba económicamente a sus sobrinas, entre ellas, la menor víctima, sin haber actuado morbosamente.

En su opinión, todos los testigos coinciden que, el comentario de Nincer Plinio Centeno sobre la entrega en la alcoba a finales de octubre de 2014 de una manilla a la menor, generó una mala interpretación en la abuela Deyanira y la madrastra Yolima Andrea, quienes suspicazmente crearon en la menor la dañina idea de asimilar los normales juegos entre tío y sobrina a tocamientos libidinosos, la cual se acrecentó en el colegio a raíz de la intervención de la profesora y los posteriores dictámenes de las psicólogas forenses.

Calificó de imposible no haber sido vistos por ninguno de los familiares de la víctima los actos libidinosos relatados, pues a los interrogatorios sobre el particular por parte de su la abuela, tías y su padre, ella en forma sincera y espontánea, al día siguiente del episodio de la entrega de la manilla, negó toda agresión sexual de Juan Emidio. Tampoco entendió, por qué el juzgado le creyó a lo dicho por la menor después de haber sido forzada por su madrastra, interesada en el conflicto familiar.

Aseguró que, el fallo se apoyó en los actos de investigación realizados después de alterarse la conciencia de la menor, es decir, cuando su testimonio ya adolece de espontaneidad, el cual contrasta con la uniformidad de lo declarado por sus familiares.

Finalmente, tras aludir al origen y monto de las dádivas monetarias a la menor, las cuales nada tienen que ver con agresiones sexuales, pues de haber sido ciertas no

habrían escapado al conocimiento de la abuela y las tías, sumado a la negación de los hechos efectuado por la niña al primo Hugo Javier Rivera, el letrado pidió se conceda credibilidad a los testimonios del grupo familiar primario y se revoque la condena para en su lugar absolver al enjuiciado de los cargos enrostrados en su contra.

V. CONSIDERACIONES

Atendiendo la inconformidad planteada por el defensor del acusado, la Sala resolverá el siguiente problema jurídico: ¿Las pruebas practicadas a pedido de la Fiscalía no generaron el conocimiento exigido por el artículo 381 del Código de Procedimiento Penal a efectos de deducirle responsabilidad penal a JUAN EMIDIO RIVERA, por el delito de acto sexual con menor de catorce años en concurso homogéneo?

A. A fin de absolver el anterior interrogante, dígase preliminarmente que, si bien todo procesado está amparado por la presunción de inocencia y le corresponde al Estado allegar probanzas capaces de derruirla y así acreditar la materialidad del ilícito juzgado y responsabilidad penal del mismo, para ese propósito no se requiere un grado de certeza absoluto sino relativo, esto es, más allá de toda duda razonable. Sobre el tema la Corte Suprema concluyó:

“La convicción sobre la responsabilidad del procesado “más allá de toda duda”, corresponde a un estadio del conocimiento propio de la certeza racional y, por tanto, relativa, dado que la certeza absoluta resulta imposible desde la perspectiva de la gnoseología en el ámbito de las humanidades e inclusive en la relación sujeto que aprehende y objeto aprehendido.

(...)

Así las cosas, no resulta conforme con la teoría del conocimiento exigir que la demostración de la conducta humana objeto de investigación sea absoluta, pues ello siempre será, como ya se dijo, un ideal imposible de alcanzar, en cuanto resulta frecuente

que variados aspectos del acontecer que constituyó la génesis de un proceso penal no resulten cabalmente acreditados, caso en el cual, si tales detalles son nimios o intrascendentes frente a la información probatoria valorada en conjunto, se habrá conseguido la certeza racional, más allá de toda duda, requerida para proferir fallo de condena.”¹

- B. De otro lado, declárase no ser materia de discusión lo atinente a la identidad del procesado, la inexistencia de antecedentes penales en su contra y la minoría de edad de la víctima para la fecha de los hechos; pues estos aspectos fueron expresamente estipulados por las partes en la sesión del juicio realizada el seis de diciembre de 2017.
- C. De cara a las aseveraciones del defensor apelante, entre ellas, la alegada coincidencia de todos los testigos sobre el comentario de Nincer Plinio Centeno respecto a la desprevenida entrega de una manilla por parte del acusado a la menor MJ, circunstancia inicialmente mal interpretada por algunos familiares, quienes malintencionadamente hicieron que la citada niña identificara o asimilara como abusos sexuales los inocentes jugos entre tíos y sobrinos; respóndase de entrada que de un lado, no todas las pruebas practicadas concuerdan sobre el particular, y de otro, nadie hizo nacer en la mente de la víctima un errado o confuso concepto sobre la maldad del accionar de su pariente abusador, como lo irán paulatinamente revelando e ilustrando las misma probanzas a ser valoradas en capítulos posteriores.

Marginalmente, vale la pena recodar que, como lo sostiene la literatura y doctrina relacionada con el abuso sexual de menores de edad², se trata de “una realidad particularmente difícil de detectar, problemática de abordar, compleja de resolver”³, pues la familia, la sociedad y el mismo Estado, tienden a ocultarlo, negarlo o minimizarlo en grado extremo. Además, el abuso infantil es un delito dotado de ciertas particularidades, como **el secreto** o silencio,

¹ C.S.J. Sala de Casación Penal. Sentencia del 3 de febrero de 2010, radicación 32.863, M.P. María del Rosario González de Lemos.

² Carlos Alberto Rozanski.

³ Dra. Irene Intebi. Prólogo escrito en marzo de 2003 en la obra “Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?”.

especialmente impuesto por el abusador; **la confusión**, que en muchos casos lleva a la víctima a efectuar revelaciones parciales o exageradas; **la violencia**, representada en coacción explícita o implícita, al punto que la misma ofendida duda de su existencia; **las amenazas**, herramienta usada versátilmente por el abusador, normalmente integrante del grupo familiar, para evitar ser delatado; **la responsabilidad**, la cual siempre recaerá sobre el abusador; **la naturaleza pública**, pues se trata de un delito, así haya sido cometido dentro del seno familiar; **la asimetría**, pues aunque la relación adulto-niño es desigual, no debe conllevar un desequilibrio sino un trato igualitario, por cuanto en los casos de abuso, la relación pasa a ser asimétrica; **no es lo normal**, pese a que, con frecuencia los abusadores le dicen lo contrario a sus víctimas a fin de normalizar su desviado proceder; y finalmente, **la ausencia de una adecuada respuesta**, ya que las víctimas no encuentran respaldo o apoyo institucional.

Entrando ya en materia, en sesión del juicio cumplida el 22 de enero de 2018 se escuchó a la testigo **Jacqueline Elizabeth Silva Herrera**, quien dijo haber sido profesora de la menor M.J. Interrogada sobre si la niña le comentó algún problema personal, respondió que, en cierta ocasión se refirió a un manoseo sexual de un familiar. Para mejor entendimiento se transcriben sus palabras: “...una ocasión que, que de pronto estábamos explicando lo de un proyecto que llevamos siempre en el colegio que se llama educación sexual...cuando yo estuve hablando acerca de las partes...que uno debe cuidarse, después ella se dirigió a mí y me contó...que ella en la casa le pasaba eso, que le tocaban...**que la manoseaba**...que un tío, un familiar...realmente no me acuerdo...que grado de consanguinidad, pero sí me recuerdo algo que ella me contó, como de manoseo, no más”- A partir de 08:22-. Agregó que, según se lo expresó la niña, ese pariente le manoseaba sus genitales, o sea, los senos y la vagina⁴.

Refirió que, cuando eso sucedió, al parecer la madre de la menor ya tenía conocimiento de lo sucedido, por lo que pidió apoyo o ayuda a la persona

⁴ 09:30

encargada de la orientación psicológica en la Institución Educativa, habiendo ella perdido contacto sobre el asunto.

Puso de presente que, según se lo informó la misma menor, los presuntos tocamientos libidinosos se dieron mientras ella permanecía en la vivienda de la abuela, donde ella vivía⁵.

Contrainterrogada por el defensor sobre cuáles fueron los términos del dialogo sostenido en esa ocasión con la menor, respondió: "...después de que expliqué lo de los cuidados con las partes íntimas, ella fue la que se acercó y me dijo que un familiar la manoseaba y que a veces le tocaba las partes íntimas..."- A partir de 13:39-.

La profesora negó haber tenido conocimiento sobre mayores detalles de las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo los cuales se dieron tales tocamientos⁶, pues esa conversación fue breve.

Indagada sobre la fiabilidad que le mereció el comentario de su ex discípula, la declarante respondió: "Pues...por ser la estudiante, por ser niños, pues yo les creo... la niña parece que decía la verdad...pues la credibilidad de pronto si se la vi"- A partir de 16:52-.

Sobre cuál fue su reacción ante la referida confesión de la menor, manifestó haberle sugerido le informara lo ocurrido a sus familiares, especialmente a la abuela. Al respecto expresó: "...en ese momento le dije...mamita usted cuénteles a su abuelita, o entonces no se deje tocar, evite, más bien váyase a vivir a donde su mamá...o no hacerle caso al familiar, o evadirlo siempre, váyase a otro lado, de pronto váyase a vivir con su mamá, no se quede ahí donde de pronto están sucediendo los hechos..."- A partir de 17:27-.

⁵ 11:50

⁶ 13:59, 14:10 y 14:22

A concreta pregunta sobre lo escuchado de boca de la menor respecto a cómo sucedían esos abusos, la testigo sin poder precisar con seguridad, respondió que supuestamente el abusador aprovechaba cuando la abuela no permanecía en casa o estaba durmiendo⁷.

Cuestionada acerca de si la menor le comentó lo relacionado con ofrecimiento de dinero del abusador, respondió: *"Pues la verdad, la niña...siempre llevaba plata, casi todos los días. Hasta recuerdo una vez que ella...me dijo: qué va a tomar profe? y yo le dije, no gracias. Y yo sí una vez le dije: ole y usted porque trae tanta plata? Dijo, no, que me dan mi familia"*- A partir de 18:38-. Añadió haberse enterado posteriormente a raíz de la intervención de la Psico orientadora que, el dinero lo recibía de manos del presunto abusador.

Cuestionada por el juzgado, reconoció haber puesto en conocimiento de las directivas de la Institución Educativa las manifestaciones de abuso sexual escuchadas de labios de su estudiante M.J.⁸

En esta sesión también declaró **Jaqueline Perdomo Perdomo**, madre de la menor víctima del presunto abuso sexual, quien refirió que, su hija prácticamente vivía con la abuela paterna, por cuanto el papá no estaba pendiente de ella. Adicionó que, en casa de la abuela, residían además dos tías de la niña, unos primos y el esposo de la abuela⁹.

Respecto a los hechos materia de juzgamiento, hizo el siguiente relato: *"...allá la casa no estaba bien construida, entonces, el lado donde vivían, dormían todos...como en un solo salón, habían varias camas y la única que medio estaba construida era la pieza de la abuela, entonces por encima de la pieza de la abuela se podía ver hacia el otro lado donde ellos dormían, entonces ...el esposo de la abuela se dio cuenta cuando el señor Juan Emidio estaba tocando la niña, y la niña le decía que no, pero él seguía tocándole sus partes íntimas. Y a raíz de eso fue que se dieron cuenta de las cosas, pero eso sucedió un*

⁷ 18:17

⁸ 24:26 Y 24:44

⁹ 28:41

domingo, y la abuela de la niña me llamó un día jueves...a las dos de la tarde...y me dijo...que la niña había hecho algo muy grave, entonces se me hizo raro... entonces yo fui, entonces fue cuando ella me dijo...como le parece, dizque la niña dejándose tocar del tío, dejándose comprar porque le daba plata para que ella no hablara y también para que ella no contara las cosas, entonces la abuela le dijo a la niña...que ella era la culpable... porque como ella ya tenía tanta edad, que no tenía por qué permitir...entonces yo le dije, pero entonces...pero como va a ser posible si la niña está pequeña, como va a ser ella culpable de las cosas. Entonces a partir de ese día fue que yo me la traje a vivir conmigo, fuimos a bienestar familiar...hable allá para que me dieran la custodia de la niña y también vine y puse la denuncia de lo que había ocurrido, porque según la abuela, ella quería...que pasara así por alto, que no pusieran demanda ni nada... y a raíz de eso el papá le...pegó a la niña con una correa...porque ella le había contado a la profesora y porque ella le había contado a Yolima, la esposa del papá"- A partir de 31:41-.

Aunque negó que el procesado viviera permanentemente en la casa donde residía su menor hija, sostuvo que él sí frecuentaba esa vivienda, inclusive, en ocasiones se quedaba toda la semana¹⁰.

Interrogada acerca de si escuchó algún comentario de su hija sobre el particular, respondió: "Pues ella a mí no me no me había contado, porque...ella temía mucho, ella decía que le daba miedo contarme a mí porque...no quería crear discordias entre la abuela y...porque ella sabía que lo que se iba a venir si me contaba, entonces después de que ella se dio cuenta que yo ya sabía...fue cuando me dijo que sí, que todo eso había sucedido...y que él le mostraba revistas de pornografía, que también le decía que le tocara el pene y cosas así, que eso era normal, le hacía creer que era normal...cuando ella la citaron las psicólogas, cuando le dieron a entender que eso no era normal,...ella entendió muchas cosas, dijo, pero si era mi tío, pues porque igual ella quiere mucho a los tíos de todas maneras y ha sido muy cariñosa con todos..."- A partir de 35:51-.

¹⁰ 35:00

Contrainterrogada en torno a cómo indagó a su hija sobre lo sucedido, contestó: “Yo le dije a ella...mamita que fue lo que pasó con su tío?, por qué usted no me había contado? Entonces ella me dijo, mami es que yo no quería que usted se peleara con mi abuela ni con mis tías, fue lo que ella me contestó”- A partir de 40:29-. Adicionó que según se lo dijo su hija, el tío Juan Emidio le daba dinero y regalos como contraprestación por dejarse tocar sus genitales¹¹, aprovechando cuando se quedaban solos en casa y las altas horas de la noche, según se lo comentó la abuela de la menor, quien incluso le confesó que ese fin de semana el procesado había llegado a la casa¹², además, ella lo vio el sábado montando en bicicleta en compañía de su menor hija¹³.

Respecto a la constante permanencia de Juan Emidio Rivera en la casa donde vivía su menor hija, la testigo manifestó: “... en varias ocasiones, casi siempre los fines de semana que él venía, siempre se quedaba a dormir...ahí en la casa”- 44:44-. Adicionó que, el procesado pernoctaba en la misma habitación o pieza donde lo hacía su hija.

Manifestó que según comentario de su hija, ella solía dormir en compañía de la tía Lizeth, pero en ciertas ocasiones lo hacía en cama independiente o para ella sola.

También se escuchó bajo juramento a **Claudia Patricia Vargas Cedeño**, psicóloga forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, quien recordó haber entrevistado a MJLP cuando tenía 12 años de edad y acudió a su oficina en asocio de su madre. Sobre el relato escuchado de labios de la menor entrevistada, manifestó: “Lo que recuerdo en este momento...la menor manifestó pues que había sido manipulada sexualmente por un hermano de la abuela...paterna y que a raíz de eso....se afectaron las relaciones con la abuela a la que ella quería...eso es lo que a ella más le ha afectado y más le ha dolido...para la fecha que fue a medicina legal vive o vivía con la mamá y con

¹¹ 41:07

¹² 43:50

¹³ 43:55

el padrastro, pero lo que a ella más le afectaba era...las malas relaciones que...de alguna manera se crearon a raíz de que ella manifestó que había sido manipulada sexualmente por un hermano de la abuela paterna y que no le creían y que le decían que ella...por qué había inventado toda esa situación"- A partir de 1:07:03-.

Resaltó que según lo expresado por la menor, la familia paterna le había hecho sentirse culpable de la desunión familiar creada a raíz de vejamen sexual cometido en su contra¹⁴.

Interrogada sobre los hechos relatados por la menor, respondió que si bien se trataba de actos relacionados con manipulación sexual, no los podía recodar con exactitud, pero los mismos corresponden a los consignados en el respectivo informe. Agregó que todo sucedió en la casa de la abuela paterna de la menor.

Sobre los protocolos usados en esa valoración psicológica, expresó: "Sí, se utilizan para evaluaciones psicológicas en delitos sexuales el protocolo básico de psiquiatría y psicología forense y la guía de delitos sexuales, también del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para menores de edad"- A partir de 1:10:56-.

Previo exhibición y reconocimiento del informe psicológico por ella elaborado el 21 de febrero de 2017, la perito leyó el relato de la menor en los siguientes términos: "... Yo vivía con mi abuelita paterna Deyanira Murcia para esa época en que pasaron los hechos, él a veces se iba detrás de mí, yo me iba para la pieza, él iba y empezaba a hablarme a tocarme las partes íntimas, como la cola, la vagina y los senos. Él se llama Juan Emidio Rivera y es hermano de mi abuelita. Él tenía unos setenta y algo de años. La primera vez que pasó fue cuando él empezó a mostrarme revistas de pornografía a mí y a mi hermanastra Ana Sofía Loaiza. Un día que fuimos a paseo, yo fui con mi hermanastra y él dijo que le tocáramos las partes íntimas de él y yo le dije que no y mi

¹⁴ 1:08:06

hermanastra dijo que no. La primera vez que pasó él me ofreció plata, que me daba de dos mil a cinco mil pesos. Él me daba plata para que yo no contara nada. Yo tenía nueve años. Los hechos pasaron en el Barrio Eduardo Santos, en la calle 82 número 5-21 de Neiva Huila. Eso pasó en las tardes y en las noches. Él se iba a coger café y los fines de semana llegaba a la casa de la abuela, o a veces se quedaba toda una semana y no iba a trabajar, él entraba a la pieza y empezaba a tocarme y yo me quedaba callada y no gritaba ni nada. Los hechos se descubrieron porque mi hermanastra le contó a la profesora, le contó a la Psico orientadora del colegio, me llamaron al otro día y yo le conté a mí madrastra, nosotras le dijimos que le habíamos contado a la profesora y ellos...se colocaron bravos, mis papás y mi madrastra se pusieron bravos porque nosotros...le habíamos contado a la profesora. Ese día mi papá me pegó. El esposo de mi abuela se había dado cuenta de lo que estaba pasando con Juan Emidio Rivera y mi abuelita me preguntó... y yo le dije que era mentira, que no estaba pasando nada, después la abuela se enteró que yo había contado en el colegio y le dijo...a mi papá que me diera duro, que yo no tenía que decir en el colegio sino contarle a ellos. Al otro día yo fui y hablé con la Psico orientadora del colegio, citaron a mi papá y él dijo que yo tenía que tener confianza en ellos, no ir a contar nada en otro lado. Ahí fue cuando yo fui con mi mamá y mi abuela a colocar la demanda. Ahora ellos están diciendo que es pura mentira mía, porque yo al principio dije que no estaba pasando nada, lo que pasa era que yo no quería contar nada porque me daba vergüenza que dijeran que estaba recibiendo plata de él por dejarme tocar"- A partir de 1:19:01-.

Según la testigo, en su condición de Psicóloga forense practicó examen mental a la referida menor¹⁵, cuyo resultado fue favorable, pues no se detectó ninguna alteración, es decir, la halló plenamente orientada. Sobre el particular expresó: "La niña no presenta ninguna alteración a nivel del estado mental, ninguna enfermedad que haya perdido el contacto con la realidad, como esquizofrenia. Ella se encuentra orientada en persona, sabe cómo se llama, el lugar, sabe dónde vive, en que ciudad vive, el tiempo la fecha, tiene un lenguaje claro, sin

¹⁵ 1:21:58

alteraciones, se comprende lo que ella dice, su memoria es conservada, no tiene alteraciones de la memoria, la inteligencia es normal para la edad que presenta la niña, impresiona con inteligencia normal..."- A partir de 1:22:03-.

Negó haber advertido mayores secuelas de los actos sexuales en la menor examinada, al no haber mediado actos de violencia, pues el sujeto agente se valió de dádivas para obtener sus propósitos y así satisfacer su gustos sexuales. Al respecto explicó: "En realidad los hechos como tal cuando se evaluaron no le afectaron o no presentaba secuelas a raíz de ello... no fue que...el presunto agresor la había cogido a las malas...sino que fue voluntariamente a cambio de plata, como lo dice ella...Además, no hubo ninguna penetración, fueron toques...Lo que a ella sí le afectó fue el descubrimiento de los hechos, porque a raíz de eso...la han revictimizado...porque no le creen; la han hecho sentir mal...entonces, el distanciarse, el no poder ir a visitarla, eso es lo que a ella le ha afectado, o sea, lo que desencadenó haber contado y haberse descubierto...eso le entristece pero tampoco presenta ideación suicida..." _ A partir de 1:33:22-.

Indagada sobre las conclusiones obtenidas una vez finalizada la valoración a la menor víctima, la psicóloga forense hizo, entre otras, las siguientes manifestaciones: "...Con respecto de la valoración clínica del relato, esta **presentó una coherencia interna y externa**...o sea,...que el relato de alguna manera tiene similitudes... ella no está diciendo que el agresor es otra persona, que ocurrieron otros hechos;... en las condiciones psicológicas del antes y después...de los hechos, antes de los hechos vivía con la abuela paterna con quien tenía muy buenas relaciones, empatía, afecto hacia ella, no existía evidencia de afectación es su área afectiva; durante los hechos, existió rechazo de su familia paterna incluyendo la abuela, situación que la ha afectado, pues ...significa mucho para la niña a nivel emocional...y esta situación ha hecho que **la niña se culpabilice y se reproche**; después de los hechos, durante la evaluación psicológica se identificó que aún está comprometida el área afectiva con situaciones de auto reproche y rechazo por parte **de la familia paterna que la hacen sentir culpable**, constituyéndose en una revictimización, por lo tanto se

recomienda orientar tratamiento psicológico con el fin...de implementar herramientas que fortalezcan el afrontamiento y la toma de decisiones de tal manera que se fortalezca...un estilo de vida saludable a nivel emocional, personal y mental... porque ella tenía un vínculo afectivo muy bueno con su abuela paterna con la que ella vivía y que eso de alguna manera le ha ocasionado una relación pues conflictiva...y eso es lo que ella de alguna manera le ha hecho presentar secuelas psicológicas y se ha afectado el área afectiva, pero que a nivel de salud mental no quiere decir que ella tenga un trastorno mental, una depresión severa o que tenga ideación suicida, que haya perdido...contacto con la realidad o que tenga una esquizofrenia, no, a nivel mental la niña se encuentra bien, eso es lo que...se concluyó"- A partir de 1:25.15-.

A pedido de la Fiscalía y sin oposición de la defensa, el juzgado incorporó a la actuación el informe de la valoración psicológica reconocido y publicitado por la testigo.

Contrainterrogada por la defensa acerca si en su informe solo incluyó la versión dada por la menor o dio cuenta de la vida en general de la niña examinada, la Psicóloga respondió: "Lo que dice en el informe, o sea, entre comillas, lo que ella narró...pero igual en el informe hay historia familiar, historia personal de la menor que también está registrada"- A partir de 1:30:47-.

También declaró **Diana Cecilia Galezo Chávarro**, medica forense, quien dijo haber practicado valoración sexológica a la menor víctima, cuando ella tenía diez años de edad. Recordó vagamente o sin mayores detalles, haberle oído a la menor que ella era tocada por un tío suyo a cambio de dinero¹⁶.

Previo reconocimiento y publicidad del informe pericial de clínica forense elaborado el 31 de octubre de 2014, reiteró que según lo dicho por la propia

¹⁶ 1:48:11

menor, un tío era el autor de los variados tocamientos sexuales¹⁷, siendo el último el cometido el 24 de octubre de 2014¹⁸.

A la concreta pregunta sobre sus conclusiones en el presente caso, contestó: "...es una niña de diez años que me narraba actos sexuales...tocamiento por parte de un familiar...al examen genital...no encontré ninguna huella de lesiones o maniobras sexuales que me indicaran alguna desfloración...sin embargo, dejé anotado que los tocamientos...no dejan huellas...adicionalmente...la niña presentaba **unas lesiones en sus extremidades que eran compatibles...con lo que ella me había narrado...las...lesiones ocasionadas por el papá...**"- A partir de 1:56:24-.

También testificó **Deyanira Murcia**, abuela paterna de la víctima y hermana del acusado, quien contó que para el 2014 vivía en una casa ubicada en el Barrio Eduardo Santos, la cual consistía básicamente en una gran habitación o salón, desprovisto de divisiones. Agregó que vivía con su compañero y dos hijas.

Al puntual interrogante sobre si era costumbre recibir en su casa la visita de su hermano Juan Emidio, dio respuesta afirmativa y textualmente dijo: "...siempre, sí señora, siempre"-04:51-. En respuesta subsiguiente, adicionó: "...él trabajaba en el campo...iba a visitarme a veces los fines de semana más que todo que venía del campo"- A partir de 05:05-.

Sobre donde dormía su hermano Juan Emidio, admitió que lo hacía en su casa o donde otro hermano, pero cuando se queda en su vivienda, dormía en la sala. Al respecto manifestó: "...la media pieza que había pues estaba ocupada por todos, todas mis hijas que dormían allá, entonces él dormía en la sala con una colchoneta..."- A partir de 05:47-.

¹⁷ 1:53:33

¹⁸ 1:53:47

Puso de presente que su sobrina ML, es decir, la hija de Jaqueline, para el 2014 vivía en esa misma casa, y lo hizo hasta cuando se presentaron los problemas aquí juzgados, esto es, el presunto abuso.

Cuestionada sobre ese particular, declaró: "...pues...se escuchó el comentario de que supuestamente mi hermano, pues que la tocaba y esto, pues yo no puedo afirmar eso, porque nunca vi nada, jamás vi nada, entonces pues de ahí fue que se fomentó...este problema"- A partir de 08:42-.

Sobre el origen de ese comentario, explicó lo siguiente: "Pues la verdad fue mi esposo el que dijo, pues él estaba tomado y él fue el que me dijo que...supuestamente mi hermano estaba tocando la niña...en el momento en que él me dijo, yo corrí pero no vi, porque en el momento había mucha gente ahí dentro de la misma habitación...estaba mi sobrino, estaba mis hijas, estaban todos, porque todos pues duermen ahí, y eso fue como a las ocho de la noche"- A partir de 09:09-.Anadió que, según lo manifestado por su esposo, su hermano estaba tocando a la hija de Jaqueline¹⁹, sin haberle especificado alguna parte del cuerpo.

Aseguró que a sus sutiles preguntas a la menor sobre la veracidad de tales tocamientos, ella siempre le dio respuesta negativa. Textualmente expresó: Pues yo he sido como muy discreta en ese sentido, a ella no le he preguntado cosas así directas...pero más sin embargo le insinuaba cosas así, ella siempre me decía no, no, no.... me decía que no, no sé, siempre me dijo que no"- A partir de 10:58-.

También se refirió el trato cariñoso brindado por su hermano Juan Emidio a todas las sobrinas y sobrinos, incluyendo sus cuatro hijas²⁰. Adicionó que la menor dormía en compañía de Lizeth, su hija, ya que ella en ese momento era soltera y había poco espacio para camas individuales²¹.

¹⁹ 10:19

²⁰ 11:41

²¹ 12:27

En cuanto a su actitud una vez se enteró de labios de su marido sobre los tocamientos de la menor por parte de Juan Emidio, expresó: *"Pues lo primero que hicimos pues fue llamar a la niña y...con mi otra hija, mi hija mayor, le preguntamos que qué...era lo que había pasado, porque pues como le comenté anteriormente, ella...nunca dijo sí me tocó...ella dijo, no, nada, nos decía siempre, no pasó nada...ella nos decía así y ya, no era más"* _ A partir de 13:33-. Adicionó no haber hecho nada más sobre el tema, por cuanto al día siguiente la niña comentó lo sucedido al padre de ella²².

Reconoció haber informado de lo anterior a Jaqueline, madre de la menor presuntamente abusada. Sobre el asunto exclamó: *"Yo a ella sí le comenté y le dije, pues pregúntele usted que es la mamá...a ver si de pronto ella le dice algo..."* - A partir de 14:40-.

Interrogada sobre cómo era la relación personal de su marido con Juan Emidio, respondió: *"Pues la verdad no muy...buena, porque pues ellos casi no...tenían mucho contacto, por lo que...mi esposo se lo pasa trabajando, y pues él toma mucho y pues casi ninguno ha estado de acuerdo con ese...motivo"* - A partir de 15:06-.

De otro lado, negó enfáticamente haberle visto dinero a la menor hija de Jaqueline. A la pregunta sobre el asunto, exclamó: *"...pues que yo le haiga (sic) visto, no"*-15:36-.

Negó haber dialogado con Juan Emidio sobre el mentado abuso contra la menor²³, sin embargo, recientemente sí lo hizo, obteniendo respuesta negativa en torno al abuso sexual endilgado en su contra.

Contrainterrogada sobre los términos de lo manifestado por su marido sobre los hechos juzgados, relató: *"Sí claro, él me llamó y me comentó... que mi hermano estaba al pie de la niña, que le estaba pasando algo pero que él no*

²² 13:59

²³ 16:12

sabía que era, pues yo si sabía que era, porque pues la niña había perdido una pulsera ese día y él la tuvo...buscando todo el tiempo y él se la encontró y él la estaba pasando en ese momento, entonces yo caí en cuenta que era la pulsera ...pero pues en el momento que...mi esposo lo miró, él vio que le estaba pasando algo y él pues se imaginó que seguramente le estaba pasando plata o quien sabe qué, ...fue cuando él fue y me hizo ese comentario"- A partir de 17:51-.

También negó haberle puesto atención a ese comentario de su marido, por cuanto estaba consumiendo licor y pensó que era producto de la ebriedad, sin embargo, "al otro día le pregunté y pues él volvió y me dijo casi con las mismas palabras lo que me comentó de lo que le estaba pasando..."-A partir de 18:54-.

Refirió que la mayor parte de su tiempo permanece dentro de su casa en razón a sus problemas de salud, y solo sale en casos excepcionales. Sobre el tema exclamó: "...pues siempre permanezco un poquito delicada de salud entonces no es mucho lo que salga así sola"- 22:32-.

Reconoció que su nieta, la hija de Jaqueline, tenía una bicicleta donde ocasionalmente salía a montar -23:35-.

Dijo que nunca ha visto a su hermano Juan Emidio obsequiándole dinero a la menor hija de Jaqueline, menos a solas o escondido, pues ella mantenía pendiente de ese tema²⁴.

En lo atinente con la relación entre el padre y la niña presuntamente víctima, manifestó que él no era muy cariñosa, pues la menor prácticamente estuvo bajo su cuidado, circunstancia generadora de un estrecho lazo afectivo entre ellas. Al respecto manifestó: "...la niña...se amañaba mucho conmigo... ella es muy cariñosa conmigo... ella me dice que...me extraña mucho, que ella me quiere mucho...porque pues desde bebita...yo se la cuidaba a ella, para que

²⁴ 24:43

ella trabajara, yo se la cuidaba a la niña, yo siempre le tuve la niña"- A partir de 26:22-.

Sobre lo dicho posteriormente por la niña en relación con el presunto abuso sexual, declaró que su nieta ha negado ese supuesto abuso. Textualmente manifestó: "...las pocas veces que yo le llegué a preguntar, ella siempre me decía que no...incluso una vez estaban todos en la casa y pues hicimos el comentario y ella... dice, ay no, no me pregunten cosas, yo ya estoy aburrida de decirles que no, que yo no sé quién se inventó todo eso, así, esas son las palabras...que me responde a mí..." _ A partir de 27:10-.

Aclaró que su hermano Juan Emidio iba ocasionalmente a visitarla, pues a veces iba cada mes, cada 15 días o los fines de semana, es decir, no tenía una periodicidad fija. Adicionó que, cuando sucedieron los hechos juzgados, o sea, cuando se dio el comentario de su esposo sobre el presunto abuso de su hermano contra su nieta, hacía pocos días él había llegado a su casa²⁵.

También fue llamada declarar **Lizeth Cano Murcia**, sobrina del acusado, quien refirió que MJLP, hija de Jacqueline Perdomo y su hermano, vivió en la casa paterna hasta los diez años de edad, cuando se marchó a raíz de un problema surgido con ella.

Cuestionado sobre detalles del referido problema o inconveniente con la menor y su tío Juan Emdio, comentó: "...pues como tal, todo comenzó porque...mi tío se agachó a recogerle una manilla y desde ahí comenzó el proceso, supuestamente que él le estaba mostrando sus parte genitales, y no fue así, o sea, él simplemente le estaba pasando la manilla...entonces desde ahí se comenzó una investigación y se convirtió...en un chisme del cual se está investigando en este momento"-A partir de 03:08-. Añadió no haber sido testigo del anterior episodio, pues lo supo por comentario de su mamá, quien a su vez se enteró de ello por boca del marido de ella.

²⁵ A partir de 29:31

Puso de presente que, para el 2014 ella vivía en la casa de su mamá, cuyas características eran las siguientes: "...está actualmente en obra blanca, la divisiones de las piezas no las tiene, las piezas como tal es un solo pasillo, en las piezas hay varias camas donde todos dormimos ahí"- A partir de 05:45-.

Destacó que, para esa época en la casa de su progenitora vivían y dormían varios familiares, entre ellos, Viviana Cano Murcia, Estefany Leiton, Carlos y la niña. Aclaró que su mamá y su padrastro, no dormían en el pasillo sino en una especie de habitación separada²⁶.

En relación con el trato personal brindado por su tío Juan Emidio a su sobrina MJLP, declaró: "...él actualmente y siempre ha sido una persona muy cariñosa con todos nosotros, incluso con ella, un excelente tío, no puedo negar que nunca...se aprovechó conmigo...él con nosotros siempre ha cuidado de la asistencia como tal y con la niña siempre ha sido lo mismo que nos ha tratado a nosotros de niños también la ha tratado a ella"_ A partir de 06:50-.

Afirmó que su sobrina ML, casi siempre mantenía dinero en su poder, pues su tío Juan Emidio le daba para los recreos²⁷.

Negó haber indagado con posterioridad a hechos a su sobrina sobre el particular, pues "...nunca nos atrevimos a preguntarle nada, la única que hacia eso como tal era mi mamá, o sea, la que hablaba con la niña, era como tal ella, sobre ese caso nosotros nunca le preguntamos nada de eso"-10:32-.

Reconoció que, si bien su tío trabajaba en el campo, los fines de semana los visitaba en la casa de su progenitora y dormía en la sala, retornando el lunes a laborar.

Insistió en haberse enterado de lo sucedido por voces de su mamá, es decir, nunca tuvo conocimiento personal de lo ocurrido.

²⁶ 06:24

²⁷ 08:41

Cuestionada sobre cuál era la actitud normal de su tío Juan Emidio cuando los visitaba a la casa, respondió que siempre fue una persona amable, amena y cariñosa²⁸.

Igualmente, acudió al juicio **Yolima Andrea López Acevedo**, esposa de Nelson Enrique Leiton, sobrino del acusado Juan Emidio Rivera, quien a la pregunta sobre cómo era la relación de él con la menor M, respondió que era buena, pues él compartía amigablemente con todos los sobrinos²⁹.

Refirió que la menor hija de su marido en razón a ser una niña problemática, no tenía un lugar definitivo donde vivir, por lo que en ocasiones estaba junto a su mamá Jaqueline, luego se iba por temporadas con su papá y también acudía a donde la abuela paterna³⁰.

Dijo haberse enterado de boca de la misma ML sobre el supuesto pellizco recibido del procesado Juan. Sobre el tema expresó: *“Estábamos hablando, entonces ella me comentó...o sea, lo que pasa es que mi esposo y todos allá tienen la costumbre de estar pellizcando, entonces ella decía que...Juan una vez la pellizcó, y yo le digo... Maidy...usted no tiene que permitir que la pellizquen...”*- A partir de 27:20-. Agregó lo relacionado con la confianza existente entre el tío Juan y la sobrina M. y la confusión surgida a raíz del referido incidente.

Declaró que a raíz de haberle comentado la menor M a sus condiscípulos lo relacionado con el mentado incidente, su esposo y su suegra hablaron con Jaqueline, madre de la menor, desconociendo los términos de ese diálogo, luego de lo cual inició la respectiva investigación³¹.

Al concreto interrogante sobre si Juan Emidio le daba dinero a la menor M, contestó que ese señor es muy caritativo con todos los familiares y las

²⁸ 17:06

²⁹ 23:48

³⁰ 24:43

³¹ 29:07

recompensaba económicamente cuanto le ayudaban en sus actividades. Al respecto declaró: "...él es muy...caritativo con todos, incluso hasta con mi hija... yo tengo dos hijas... una de quince y otra de trece...yo indagué... y él en ese tiempo...traía frijol, entonces él le decía que le ayudaran a despepar el frijol, y pues les pagaba...!"-A partir de 31:37-.

Una vez recordó haber rendido versión sobre estos mismos hechos, ocasión cuando dijo haberse referido al episodio del pellizco de Juan Emidio, la Fiscalía tras obtener el reconocimiento de su entrevista³², procedió a su lectura en los siguientes términos: "...Yo siempre he tenido muy buen contacto con Maily...ella es la hija de mi esposo, ella a mí me tiene mucha confianza...en ese tiempo vivía a dos cuadras de donde vivía mi suegra....en la casa de mi suegra se generó un comentario que Juan Emidio **le estaba tocando las manos** a Maily. Nos llevamos a la niña, ella estaba reacia a contarnos...le dijimos a la niña que le íbamos a hacer...llevarla donde le harían un examen que le saldrían las huellas de las personas que la hubieran tocado. Aclaro que nosotros presionamos a la niña de esa manera para que **nos dijera que era cierto o no que Juan Emidio la había tocado**, y ella respondió que entonces **también** saldrían las huellas de un primo que la había tocado en la finca de los abuelos de parte de la mamá, entonces después de un rato...**y de consentirla, Maily me contó que Juan Emidio le tocaba los senos**...yo le pregunté que por qué ella había permitido eso **y ella me contestó que Juan le daba para los recreos**... cuando M...regresó del colegio me dijo que ella...le había contado a la profesora, yo le dije que por qué había hecho eso, que no era para que lo supiera todo el mundo...que esas eran cosas de tratar en familia. En vista de eso decidimos contarle a la abuelita Deyanira y ella fue la que llamó a Jaqueline, la mamá de la niña. Esta vino en compañía de mi suegra Deyanira a colocar el denuncia, pero solo la dejaron entrar a Jaqueline y no tuvieron en cuenta que la niña vivía con mi suegra Deyanira..."- A partir de 40:09-.

Debido a las evidentes contradicciones entre lo dicho en la fase investigativa y lo declarado en el juicio, especialmente en cuanto a la naturaleza de los

³² 38:05 , 38:21 y 38:30

tocamientos realizados por el acusado sobre la víctima, esto es, un pellizco debajo de la axila y la manipulación de los senos, la Fiscalía le pidió brindara explicación sobre el asunto, limitándose le deponente a expresar: “Pues para mí, mis senos se entiende todo esto, sí, para mí mis senos se entienden todo esto”-A partir de 42:30-.Es decir, lejos estuvo de ofrecer razonable ilustración sobre el particular.

También se le preguntó explicar si pellizcar en sinónimo de tocar, y la testigo en medio de inocultable grado de confusión, respondió: “Eh, pues, esa fue de pronto, no sé, eso fue lo que yo, lo que, lo que, pues le puedo decir de qué pues de que ella me dijo, no sé si de pronto yo acá o de pronto di a mal entender, pero eso, o sea, para mí, bueno, así a mí me pellizcan y están tocando, sí, o sea, a mí me pellizcan y a mí me están ahí tocando...no se usted como lo vea señora fiscal”- A partir de 42:44-.

La fiscal la indagó sobre el motivo por el cual en la entrevista nunca aludió a un pellizco y sí lo hizo en el actual testimonio, contestando con lenguaje entrecortado, titubeante y evasivo, lo siguiente: “Ehhhh, pues la verdad, no, no lo había, no, o sea, como vuelvo y le digo, cuando nosotros nos llamaron, nos llamaron a hacer una declaración si, y pues la verdad no sabía, no, no, que le digo, no, o sea, ni me acordaba que era lo que había dicho, ya de todos modos este esto, esto lleva tiempo y pues yo mantengo con muchas cosas en la cabeza y esa cosa que ya la verdad no le quemo mucho, ya no le quemo mucho, porque como le digo, pues debido a tanto inconveniente que ha pasado con Maidy yo trato como que Maidy este allá y yo acá, si le puedo servir, perfecto, pero si no entonces de todos modos eso fue como en el dos mil, como dos, tres años hace y pues uno de todos modos a, a querer decir todo exacto, pues no”- A partir de 43:30-.

Dijo haberle propuesto a la familia de su esposo y a la misma Jaqueline, mamá de la menor víctima, recibiera el dinero destinado para los honorarios del abogado de Juan Emidio³³.

³³ A partir de 48:55

A insistentes interrogantes sobre cuál era la contraprestación por entregar ese dinero a la mamá de la víctima, la testigo finalmente respondió que, a cambio de desistir del presente proceso³⁴.

Refirió que su esposo Nelson, es decir, el padre de ML, cuando supo que su menor hija había comentado en la escuela lo relacionado con el supuesto abuso sexual en su contra, la regañó y golpeó. Sobre el asunto declaró: "...Nelson es una persona que poco habla...cuando ella le comentó a los compañeritos...él la regaña y le pegó un correazo..." - A partir de 54:07-.

Sobre el medio a través del cual supo del comentario hecho por M en la Escuela, indicó: "...eso pasó al otro día, ella se fue a estudiar...Maidy llegó de estudiar y...mi hija me dijo, mami imagínese lo que está haciendo Maidy, Maidy le está contando a las compañeritas esto y esto... entonces yo le dije...Nelson, escuchó y entonces por eso fue que supimos que Maidy estaba contando...por mi otra hija"- A partir de 55:20-.

El defensor le preguntó sobre el motivo por el cual la menor M le hizo un comentario relacionado con Juan Emedio, respondiendo lo siguiente: "Ah bueno, entonces ahí paso...pues que Juan que le estaba entregando algo y yo la cogí y le dije Maidy...usted no tiene que tener confianza con nadie...qué era lo que le estaba entregando su tío allá, y me le metí por ese lado...ahí fue cuando le dije Maidy, a usted le van a hacer un examen y donde usted se haya dejado tocar o algo, ahí va a salir, entonces ahí fue cuando...relata de que después que iba a salir lo del tío, entonces yo le dije, dígame la verdad, dijo no pues él me ha pellizcado, así como juega mi papa...yo le dije, Maidy de todos modos tenga cuidado, tenga cuidado porque uno tiene que sospechar de todo mundo..."-A partir de 1:00:47-.

Admitió haberle creído inicialmente los señalamientos de la menor presuntamente abusada sexualmente, pero suele ser una persona que agiganta los problemas.

³⁴ A partir de 50:51

Dijo no creerle en estos momentos a la menor, pues ella no ha sido testigo presencial de nada, menos después de leer un documento de la Fiscalía donde se aludía a sexo oral y otras atrocidades.

Indagada sobre la razón por la cual le dijeron a la menor M que en caso de no decir verdad sería llevada al médico donde se detectaría si había tenido trato sexual previamente, explicó lo siguiente: “...yo siempre le he dicho a ella que tiene que decir la verdad...pero...antes de eso yo le dije, Maidy es que a usted...tiene que decir la verdad, porque es que a usted le van a hacer un examen que van a salir las huellas de todo mundo...entonces ahí fue cuando me dice, entonces me van a salir las huellas del primo que me tocaba en la finca. Entonces eso...yo le dije esa mentirita, le dije le van a hacer un examen que le van a salir la huellas de si la han tocado o no” - A partir de 1:20:17-.

En la sesión del juicio cumplida el nueve de abril de 2018, declaró **Nincer Plinio Centeno Cadena**, esposo de Deyanira Murcia, quien de entrada negó que su cuñado Juan Emidio haya vivido en la misma casa ocupada por ellos y otros familiares, pero admitió que sí los visitaba ocasionalmente, pues permanece ocupado en su trabajo de recolección de café.

Sobre las características de la mentada vivienda, brindó la siguiente ilustración: “Pues...allá no hay habitaciones, digamos, pues para cada uno una habitación, no, es una sola...una sola jaula...y viven ahí varias camas, viven ahí todas ellas, ahí duermen, ahí cada una, la niña dormía con la con la tía....Lizeth, dormía con ella” - A partir de 12:59-.

Luego de tildar de injusta la acusación formulada por violación sexual³⁵ contra Juan Emidio, por cuanto este señor solo ha sido cariñoso y colaborador con sus sobrinas, negó enfática y reiteradamente haber rendido entrevista en relación con los hechos aquí juzgados³⁶, sin embargo, admitió ser alfabeto.

³⁵ 16:14

³⁶ 17:14, 17:17 y 17:22

Prevía exhibición de la entrevista rendida el 26 de enero de 2015 ante la investigadora Laura Rojas y vertida en el formato PJ14, el testigo confesó haber firmado ese documento³⁷ y procedió a su lectura en los siguientes términos: "...yo vi cuando Juan Emidio estaba tratando de tocar la niña, a mí eso me causó curiosidad y fue por un rotico de la pared me puse a observar a ver qué era lo que estaban haciendo Juan Emidio y **él estaba tratando de cogerle las manos a la niña, lo rechazaba...** como la casa de él no tiene habitaciones, donde duermen es un solo salón, donde las hijas de mi mujer duermen y Maily durmiendo con ellas, esa noche estaban todos mirando televisión, el único que estaba acostado era yo y me causó vaina de ver como Juan Emidio llamaba a Maily y le decía que fuera donde él estaba, **ofreciendo un billete...ella le decía que no,** entonces **él se fue para donde ella ...a tratar de coger la niña y ella lo rechazaba con sus manitas,** esa misma noche le conté a mi esposa Deyanira, le dije que no fuera a decir nada a la niña esa noche que esperaba al día siguiente para que Juan Emidio no sospechara y esa noche las cosas quedaron así. Al día siguiente mi esposa le preguntó a la niña que era lo que él le estaba pasando, **Maily le dijo a mi mujer que Juan Emidio la estaba cogiendo, que ofrecía plata para que se dejara coger,**...Juan Emidio, él era muy especial con la niña, le compraba cosas, lo que ella le pidiera, cada vez que él venía era detrás de ella y la niña muy pendiente de él, yo si sospechaba algo debido a esas atenciones, mi esposa le prohibió a Juan Emidio volver a la casa, él se fue y no sabemos dónde se encuentra en este momento... el comportamiento de Maily no es el mismo de antes, ella por el mismo problema la mamá no la deja ir donde la abuela y si la deja ir es de entrada por salida" -21:39-.

Concluida la lectura del documento, el testigo negó haber dicho lo consignado en esa entrevista, sin embargo, interrogado sobre el motivo de esa mayúscula contradicción con su actual testimonio, no adujo ninguna y se limitó a insistir en su negativa de haber manifestado lo consignado en el formato de entrevista.

A la puntual pregunta sobre si él desconfiaba de Juan Emidio, dio la siguiente antagónica respuesta: "Sí, desconfianza sí, no desconfianza no, no, totalmente

³⁷ 20:10 , 20:19 y 20:21

no"- 26:05-. Ante esa ambigüedad, la Fiscalía le pidió se sirviera aclarar si le tenía o no desconfianza a su cuñado, contestando: "No, no, no, únicamente que pues que no, que no me gustaba que fuera allá a la casa...porque no me gustaba que uno llegaba cansado de trabajar y como él allá con todos los parientes llegan allá con la recochita y todo eso, entonces no dejan a uno dormir ni descansar, no es más"- A partir de 26:11-.

Como a la concreta pregunta de la Fiscalía acerca de si observó cuando el procesado Rivera le hizo algún ofrecimiento a la niña M, el testigo dio respuesta negativa, se le pidió se sirviera explicar por qué en la entrevista dijo todo lo contrario, limitándose a negar haber hecho manifestación alguna en ese sentido. Expresamente contestó: "No, pero eso no lo dije yo, eso no lo dije yo, al contrario, él únicamente le cogía...la manito, no más le cogía la mano...porque ahí estaban todos..."-26:34-. Añadió que, al día siguiente su mujer le dijo que, Juan Emidio solamente le estaba entregando a M una manilla que se le había extraviado. Sobre la explicación escuchada de labios de su mujer Deyanira, declaró: "Que el tío le estaba cogiendo la mano para ponerle la manilla, eso fue lo que me dijo al otro día la señora"-27:47-.

Sobre el motivo por el cual sintió curiosidad y decidió observar por en medio de un orificio o hendidura, en medio de una sonrisa, expresó: "Curiosidad, como cualquier otra persona que están ahí en la casa, no, no me, no me, no me llamó la atención de algo, algo malo no, eso de cogerle la mano no creo que sea algo malo..."-28:41-.

A reiterado interrogante sobre si después de haberle comentado a su mujer Deyanira sobre los presuntos tocamientos a la menor M por parte de Juan Emidio, se presentó algún problema familiar, contestó: "No, no, no, no, no señora, ahí no se formó nada, no, porque el problema no es ninguno, pongámosle que se le pudiera llamar...pelea ni nada de esas cosas, discusiones, no"- 31:05-.

Contrainterrogado por la defensa, admitió que podía observar a través del orificio existente en una especie de pared o división³⁸ lo sucedido al otro lado de ese muro. Al respecto exclamó: “...una rendija que hay ahí, una rendija...que ahí todo el mundo miramos, tanto de allá para acá como de aquí para allá, uno mira”- 32:47-.

En cuanto al motivo por el cual le dio por mirar esa noche tras la hendidura, expresó lo siguiente: “Pues que miré yo esa recocha que había ahí y...me...dio como vaina, eh curiosidad de mirar que es lo que estaba pasando y...eso fue lo que miré, que estaban las niñas allá y él con la niña acá, estaba cogiéndole la mano, no más”- A partir de 33:09_.

Al cuestionamiento sobre lo vertido en su entrevista, o sea, haber visto a Juan Emidio cuando le ofrecía dinero a la niña M, sumado a la respectiva lectura, el testigo negó enfáticamente haber hecho esa manifestación³⁹. Además, luego de aludir a la distancia desde donde vio a la menor y a su deficiencia visual, negó poder establecer si el acusado le entregaba un billete o un simple papel a la menor M⁴⁰.

En cuanto a los términos de la conversación sostenida aquella noche con su mujer Deyanira sobre el multicitado incidente, respondió: “Pues que, lo que yo había visto...como yo no vi bien, yo no veía bien...él le estaba cogiendo la mano pero entonces no le vi bien que es lo que le estaba...haciendo...entonces la señora me dijo, no es que él le estaba poniendo una manilla que a ella se le había perdido, que él la había encontrado...entonces no eran cosas malas le dije yo...no, no, no, únicamente él le estaba colocando la manilla a la niña”- A partir de 39:09-.

La Fiscalía le pidió al testigo explicar el motivo por el cual varió su inicial relato de los hechos, por cuanto primero dijo haber visto a Emidio pasarle un billete a la menor, y ahora dice no estar seguro si fue un simple papelito, a lo que

³⁸ 32:18

³⁹ 35:23

⁴⁰ 36:23

respondió: "...por eso le comentaba, yo no estaba bien seguro si era un billete o no era un billete, yo no sé si era un billete o era un papel, no estaba bien seguro"-44:49-.

También se le indagó sobre si la causa de la desconfianza con su cuñado Juan Emidio, era por no gustarle que llegara a la casa a jugar con los niños, contestó afirmativamente y exclamó: "...pues sí desconfianza y rabia porque yo llegaba...cansado y me acostaba...y pues comenzaban a recochar..."-46:18-.

Al genérico interrogante del señor Procurador sobre si era consciente de las profundas contradicciones existentes entre su actual testimonio y lo expresado ante la policía judicial, se contentó con esta evasiva respuesta: "Señor vea, hay una contradicciones ahí que no, no, no son las que yo dije, yo lo leí y no son los que yo dije, yo nunca he expresado que...él fuera a tocar la niña y abusar de ella no, no, no, no, eso no es exactamente lo que yo dije ahí..."- A partir de 52:06-. Sin embargo, reconoció como suya la firma plasmada en documento contentivo de esa entrevista⁴¹.

A pregunta de la defensa, aludió al enojo causado cuando Juan Emidio llegaba a quedarse en la casa. Al respecto declaró lo siguiente: "...pues...me daba como rabia que llegara yo y pues encontrara pues jugando ahí hablando y recochando ahí en la casa"- 57:27-. Sin embargo, negó haber tenido diferencias con su cuñado Juan Emidio por incomodarlo cuando él llegaba a la casa a dejar la moto en la sala. Textualmente exclamó: "No, no señor no tuve diferencias con él"-57:51-.

En esta sesión del juicio se escuchó bajo juramento a la menor víctima MJLP, quien después de aludir a sus 13 años de edad y a su condición de estudiante de octavo año, se le preguntó si podía distinguir las partes privadas de las no privadas de su cuerpo, respondiendo lo siguiente: "Eh, para mí las privadas son como la vagina y la cola y los senos, y las partes no privadas son como digamos, los brazos, mis manos, mis pies"- 1:05:35-. Añadió haber sido

⁴¹ 53:12

instruida sobre el tema en el colegio, donde la han orientado en torno a hacerse respetar⁴².

De otro lado, dijo estar viviendo en la actualidad junto a su mamá y el marido de ella, pues antes lo hacía con su abuela Deyanira Murcia, sus tías Lizeth, Estefanía y Viviana y otros familiares de su padre⁴³. Al puntual interrogante sobre qué otras personas visitaban o iban a la residencia de su abuela, la menor contestó: "... Juan Emidio Rivera-1:08:29-.

Precisó que, cuando el citado señor iba a la casa de su abuela, dormía en la última pieza, es decir, la ocupada normalmente por ella y su tía Viviana. En relación el asunto, explicó lo siguiente: *"En la primera dormía mi abuela y Mincer, en la segunda pieza dormía, cuando en ese tiempo vivía, pues mi tía Estefany, entonces ella dormía en esa pieza con mi tía Lizeth, y en la última mi tía Viviana y yo"*- 1:10:47-. Acto seguido se le preguntó si en ese lugar pernoctaba Juan Emidio, contestando afirmativamente⁴⁴. Adicionó que, ahí solo había dos camas, una para su tía y una para ella, pues cuando iba Juan Emidio, él dormía a su lado. Textualmente expresó: *"Él llegaba y dormía conmigo, o sea, iba y se acostaba al lado mío"*-1:12:23-. No recordó cuantas veces sucedió lo anterior.

Respecto del trato sostenido por ella con su tío Juan Emidio, la menor respondió: *"Yo me la llevaba bien"*-1:15:29-.

Cuestionada sobre cuál fue la razón por la cual se fue a vivir con su mamá, indicó: *"Porque mi tío Juan Emidio me tocaba las partes íntimas"*-1:16:09-. Sin embargo, no recordó cuando empezaron esos tocamientos.

En cuanto a los detalles de esos tocamientos, la testigo expresó que, cuando ella se iba a dormir, su tío Juan salía detrás de ella y mientras dormía, él la manoseaba. Para mejor entendimiento se transcriben sus palabras: *"La verdad*

⁴² 1:06:25

⁴³ 1:07:16 y 1:08:15

⁴⁴ 1:11:18

yo me fui porque en realidad cuando mi abuela estaba en la sala, digamos que todos estaban de pronto mirando alguna novela o algo que me mandaban a dormir, él se iba detrás y empezaba a tocarme las partes íntimas”_ A partir de 1:18:55-. Enfatizó que esos actos normalmente se daban en la noche.

Indagado acerca de tales tocamientos, la menor expresó: “Pues él me tocaba la vagina, los senos, la cola y a veces intentaba besarme”- 1:22:20-.Añadió que esos manoseos se daban encima y por debajo de la ropa⁴⁵.

Aseguró que su tío le ofrecía dinero para dejarse manosear, dádivas recibidas en varias ocasiones⁴⁶, algunas por solicitud suya⁴⁷, incluso, le daba otros objetos pero valiéndose sutilmente de su abuela a fin de disimular el asunto. Al respecto declaró: “No solo plata...cuándo yo necesitaba algo, entonces él le daba a mi abuela para que me comprara las cosas, como disimulando que nada pasaba”- 1:26:20-. Añadió que esas dadivas eran posteriores a los manoseos o tocamientos⁴⁸.

Sobre lo sentido por ella después de esos manoseos, la menor expresó: “Pues me sentía mal pero pues me dejaba, porque pues él me daba plata, pues para quedarme callada”-1:27:32-.

Interrogada acerca de si además de lo anterior se dieron otras manifestaciones de índole erótico, respondió afirmativamente y declaró:”... una vez que estaba yo sola en la casa con él...que mi abuela tenía que salir a hacer unas vueltas, él tenía una revista porno y me la mostró”- 1:28:52-. Adicionó haberse quedado a solas con su tío en una ocasión y nunca ser amenazada.

Respecto a cómo se enteró su familia, especialmente su abuela, sobre lo ocurrido con Juan Emidio, relató: “Pues porque yo una noche estaba durmiendo en la pieza de mi abuela, entonces pues mi papá llegó y me

⁴⁵ 1:23:10

⁴⁶ 1:24:07

⁴⁷ 1:26:02

⁴⁸ 1:27:02

preguntó que qué hacía ahí, entonces yo me levanté y pues le dije y le conté, primero a...mi papá y a mi madrastra, entonces al otro día yo fui y le conté a un profesor..."- A partir de 1:31:05-.

Pese a lo anterior, reconoció que en ocasión anterior ya su abuela Deyanira la había interrogado sobre si Juan Emidio le había tocado, respondiéndole negativamente⁴⁹, pues él le daba dinero a cambio de guardar silencio⁵⁰.

A la puntual pregunta sobre el motivo por el cual señala a Juan Emidio como el autor de los vejámenes sexuales aquí juzgados, la menor sencilla y espontáneamente exclamó: *"Porque él me tocaba las partes íntimas"*-1:34:52-. Refirió que le comentó lo acontecido a Sofía Loaiza, hija de su madrastra, como también a una de las profesoras del colegio. Sobre la cadena de las personas a quienes enteró de los sucesos, explicó: *"La primera que le conté fue a mi hermanastra Sofía y ahí fue cuando fue mi papá...y me preguntó con Yolima, y ese día fue cuando me...pegaron porque yo le había contado a la profesora Elizabeth"*_ A partir de 1:38:40-. Añadió que, su mamá y abuela paterna tuvieron conocimiento del tema, pues *"...ese mismo día...yo le conté, el mismo día que mi papá me pegó, y...mi abuela llamó a mi mamá y pues le comentó lo que había pasado"*_1:41:13-.

Negó que, antes de los hechos aquí juzgados su mamá hubiese tenido alguna dificultad o problema con Juan Emidio Rivera, menos haber sido instruida o recibido orden de alguna familiar para rendir su testimonio⁵¹.

La Fiscalía le preguntó a la menor víctima sobre el nombre de la persona autora de los tocamientos en sus partes íntimas, respondiendo: *"Juan Emidio Rivera"*-1:44:47-.

Contrainterrogada sobre si la habitación donde ella dormía contaba con puerta de acceso independiente, contestó: *"Eh bueno, en ese tiempo eran tres piezas y*

⁴⁹ 1:31:54

⁵⁰ 1:32:07

⁵¹ 1:43:50

ahí no había puerta...había una cortina normal. **Ahorita, en estos momentos solo quedaron dos piezas...separaron con unas tablas las piezas, entonces las quitaron y quedó como...un solo salón, entonces quedaron un solo coso de camas**" - A partir de 03:09-.

Dijo que su tía Viviana dormía cerca de ella en el lugar donde sucedieron los hechos denunciados⁵², sin embargo, jamás le comentó nada sobre los tocamientos de Juan Emidio⁵³.

A la pregunta de si tales tocamientos ocurrieron cuando dormía en la alcoba al lado de la tía Viviana, respondió: "...pues la verdad, cuando nosotros digamos empezábamos en la noche a hablar así...mi tía ya, ya estaba dormida, entonces ahí era cuando él aprovechaba"-06:31-. Seguidamente, insistió: "...cuando nosotros nos quedábamos de noche así molestando...entonces mi tía ya le daba sueño...se quedaba dormida y ahí era cuando él aprovechaba"- 06:51-.

Calculó que ella se acostaba entre las nueve y diez de la noche-07:17, en cambio, como su tía era aseadora y hacía turnos, llegaba cansada y se dormía prontamente. Al respecto dijo: "...mi tía siempre trabajaba de aseadora y cuando tocaba turnos de noche...ella llegaba muy cansada, lo que hacía era cambiarse...amamantar a la niña y se acostaba a dormir" -07:35-.

Se le preguntó sobre en qué momento Juan Emidio le daba dinero, respondiendo que lo hacía cuando nadie observaba a fin de evitar le hicieran preguntas al respecto. Literalmente expresó: "Cuando...digamos, nadie estaba por ahí que viera que él me daba plata, porque si no pues me empezaban a preguntar qué por qué me daba plata y pues yo no podía decir que porque él me tocaba"-09:24-. Como según el defensor no escuchó la respuesta, la testigo la repitió en idéntico sentido al inicial⁵⁴. Agregó que el dinero también se lo entregaba en la esquina de la cuadra.

⁵² 04:13

⁵³ 04:46

⁵⁴ 09:47

Al interrogante del defensor sobre la denominación del dinero entregada por Juan Emidio, la menor respondió que a veces le daba billetes de cinco mil o diez mil pesos y en otras ocasiones monedas⁵⁵. Dinero gastado normalmente en el colegio⁵⁶.

Explicó que si en la entrevista aseguró que los tocamientos ocurrieron en la última pieza, obedeció a que en aquella época así estaba distribuida la casa de su abuela, la cual fue modificada posteriormente⁵⁷. Añadió que antes la pieza estaba dividida por unas tablas puestas a manera de pared.

Sobre cuáles fueron los términos de su comentario a la profesora y que motivó la golpiza de su padre, contestó: *"Yo le dije a la profesora que un tío me estaba...estaba abusando de mí, entonces ella me preguntó que qué le hacía, entonces yo le dije que él me tocaba las partes íntimas y él...intentaba besarme...me besaba también la vagina..."*-24:10-.

A específica pregunta del defensor, contestó que, cuando su tío Juan Emidio la tocaba, ella permanecía acostada y arropada en la cama, en cambio, él permanecía de pie y llevaba puesta pantaloneta y boxer⁵⁸.

Interrogada de nuevo por la Fiscalía, dilucidó que luego de haberse ido a vivir con su mamá, la distribución de la casa de su abuela, donde había estado residiendo, sufrió modificaciones⁵⁹, pues arreglaron el baño y las habitaciones. Adicionó que, *"habían tres habitaciones y una sala, pero en este momento no más hay dos piezas y pues la sala"* -32:46-.

A interrogante del señor Procurador, calculó tener recuerdos de su vida a partir de los seis años de edad.

⁵⁵ 11:41

⁵⁶ 11:53

⁵⁷ 20:02

⁵⁸ 26:16, 26:45, 27:18 y 27:35

⁵⁹ 31:58

Pese a reconocer su buena relación con la tía Viviana, dijo no haberle informado sobre los mentados tocamientos porque no deseaba fueran conocidos por nadie. Sobre el tema exclamó: “Pues no, no le contaba, porque no, no quería que nadie se enterara” -39:17-.

El 25 de abril de 2018 se reanudó el juicio y se escuchó a **Viviana Cano Murcia**, sobrina del acusado, quien reconoció que su tío Juan Edimio los visitaba ocasionalmente y se quedaba a dormir en la sala⁶⁰. Aclaró que su tío duró varios años sin ir a la casa, pero cuando la menor ML tenía unos ocho años de edad, volvió a visitarlos⁶¹.

Sobre cómo está distribuida la casa de su progenitora, respondió que solo hay una habitación donde duerme su mamá y el resto es un solo salón donde se ubican seis camas⁶².

Indagada sobre la conducta de su tío Juan Emido, aseguró tratarse de una persona cariñosa, respetuosa y generosa con los miembros de la familia, pues los apoyaba económicamente y a los niños les daba pequeñas sumas de dinero.

Sostuvo que la hija de Jaqueline, cuando ella tuvo su niña, estuvo siempre durmiendo con la tía Lizeth. Al respecto declaró: “Ella siempre dormía con mi hermana Lizeth...cuando yo tuve a mi hija. La camita de la menor se pasó al lado de mi cama, pegaditas...”- A partir de 13:23-.

En cuanto a la visibilidad existente entre el sitio donde dormían al lugar donde se quedaba Juan Emedio, contestó: “Pues **como eso era puras tablas**. Eso la pieza estaba cubierta era con puras tablas, siempre quedaba los espacios...dónde se miraba o se observaba todo para la pieza”-13:50-. Adicionó que, la distribución de la casa nunca ha cambiado.

⁶⁰ 07:17

⁶¹ 10:28 y 10:36

⁶² 11:35

Reconoció haber rendido una declaración hace unos años a raíz de un chisme inventado por la propia niña y difundido en el colegio sobre el presunto abuso en su contra⁶³.

Puso de presente que su sobrina, pese a sus escasos 10 años de edad, le hacía preguntas relacionadas con la sexualidad. Sobre el motivo de tales interrogantes, contestó: "...por...curiosidad, y nosotros dijimos que de pronto fue porque en el colegio le estaban empezando a dar clases de eso y fue allá donde ella empezó a preguntar..."-18:13-.

Sin haber sido indagada sobre el tema, resaltó la actitud mendaz de su menor sobrina ML y afirmó: "...ella era muy mentirosa...decía muchas cosas que nos quedábamos sorprendidos..."-18:50-.

Negó haber visto en alguna ocasión a Juan Emidio tratando de coger, cargar, o alzar a la menor M, menos que se hubiese quedado sola en alguna ocasión en la casa.

En relación con la fuente a través de la cual se enteró del supuesto abuso contra la menor M, dijo: "Mi mamá, mi hermana Stephanie ellos estaban hablando, comentando que, Maily había dicho eso....en el colegio, que la habían llamado del colegio...que supuestamente...la habían tocado...habían violado..."- A partir de 22:56-.

Al interrogante acerca de si le oyó a su padrastro algún comentario sobre el abuso de Juan Emidio contra ML, respondió "Él solamente nos dijo...que él observó que mi tío le estaba entregando una manilla a la niña..., pero sí nos dimos cuenta que él estaba entregándole una manilla..." -23:21-. Al respecto, agregó: "...la niña...todo el día...estaba molestando que se le había perdido la manillita...pues da la casualidad que mi tío fue el que se la encontró en el patio y se la entregó a ella"- A partir de 23:39-.

⁶³ 14:54 y 16:03

Afirmó que su sobrina, o sea, la hija de Jacqueline tenía su propia cama, sin embargo, le gustaba dormir con la tía Lizeth. Adicionó que, su tío Juan Emidio siempre dormía en un colchón que se le tendía en el suelo.

La defensa le pidió se sirviera explicar lo relacionado con una máquina por donde supuestamente iba a pasar la menor M, respondiendo: *"Es que ese día ...mi cuñada, la mujer de mi hermano actual...le comentó a la niña que si ella no decía la verdad le iban a pasar una máquina por todo el cuerpo, donde le iban a identificar qué hombres la habían tocado...entonces ella, el temor de...que si era verdad que eso pasaba, ella dijo entonces va a aparecer el nombre de mi primo y el nombre de mi tío, entonces le preguntamos que por qué decía eso, decía, no, porque es que mi tío juega conmigo y me toca, ...y mi primo?, pues él me ha tocado las partes íntimas..."* -25:46-.

Indagada sobre cuales partes del cuerpo mencionó la menor, respondió que ella aludió a sus piernas y senos, pero en esa época solo tenía 10 años y aún no había vestigios de busto.

Respecto a lo confesado por la menor a su propio padre, manifestó: *"Él le preguntó a la niña...qué era lo que estaba pasando, que le dijera la verdad, pero...la niña le dijo a él otras cosas, que no, que solamente el tío le había pasado la manillita y que...estaban jugando, entonces él le preguntó que por qué entonces en el colegio fue y dijo otra cosa?... y ahí fue donde el papá le pegó por mentirosa..."*- 29:28-.

Afirmó haber estado presente junto a otros familiares cuando sucedió lo de la entrega de la manilla. Sobre el tema declaró: *"...todos estábamos en la sala, o sea, todos estábamos ahí en la sala...la niña estaba con nosotros en la sala, mi tío dijo ¡ay, encontré la manilla de la niña!, ella salió corriendo, se la pasó, así como...llegó se devolvió la niña otra vez"* -34:00-.

Dijo que el comentario de la pérdida de la referida manilla nació en la misma menor, pero lo relacionado con el manoseo, surgió en su padrastro. Sobre el

asunto declaró: “mi padrastro es el que comenta, porque...donde mi mamá duerme...había un huequito, entonces él ahí miró cuando mi tío le entregó la manillita a la niña, de ahí sale el comentario que él le había entregado la, él le había tocado la mano a la niña”-A partir de 34:34-.

Adujo que pese a la intrascendencia de ese acto, a su padrastro le llamó la atención Juan Emdio, “porque...no la va bien con mi tío, ellos siempre se han tenido...sus molestias...ellos no son amigos...”-35:06-. Es decir, puso de presente la enemistad y rencor entre ellos⁶⁴.

Cuestionada la testigo nuevamente por la Fiscalía sobre cuál pudo ser la razón para que la menor M, después de haberle sugerido decir la verdad, por cuanto iban a ser examinada por una máquina reveladora de los nombres de quienes la habían abusado sexualmente, aludió a un primo y un tío, respondió que seguramente fue producto del susto. Seguidamente se le preguntó, a qué tío se refirió la menor, respondiendo: “A mi tío Juan Emidio”-38:37-.

Interrogada sobre cuál fue el comentario de la niña en el colegio, respondió: “Ese día ella fue y le dijo a la directora que en la casa de la abuelita estaba pasando eso, que entonces ellos...le dijeron es que allá el tío la tocaba y le daba plata que pal recreo, pero la profesora...mal interpretaron las cosas...cuando llamaron a mi mamá... que la niña había dicho que...le estaban tocando la vagina, en ningún momento la niña nos dijo...a nosotros eso”-A partir de 40:02-. Añadió que ese comentario de la menor a la docente fue posterior a lo de la manilla.

Seguidamente testificó **María Estefany Leiton Murcia**, sobrina del acusado, quien empezó por afirmar que la menor M vivió en la casa de su mamá desde su nacimiento hasta el 2015, cuando se presentó el inconveniente materia de proceso.

⁶⁴ 36:53

En relación con el referido problema, se limitó a expresar: "...el supuesto inconveniente que hubo con mi tío del chisme que sacaron de la pulsera esa"-46:37-. Seguidamente, dijo: "O sea, que mi tío supuestamente había tocado a mi sobrina, cuando eso no fue así..."-46:46-...ella dice que en los senos pero pues en esa época la niña no tenía ni senos"-46:54-. Añadió haberle escuchado ese comentario a su padrastro, pues la menor nunca les comentó nada sobre el particular.

Aseveró que su padrastro, a través de unas hendiduras de una división de madera, observó cuando el tío Juan Emidio le entregaba una manilla a la menor ML. Adicionó que ese tío, aunque no vivía en la casa de su mamá, los visitaba muy ocasionalmente, es decir, cada seis u ocho meses⁶⁵.

Destacó la actitud cariñosa, extrovertida y juguetona de su tío Juan Emidio, pero sin nunca haberse sobrepasado con ellas, pues incluso las ayudaba económicamente⁶⁶.

Sobre el comportamiento del acusado con la menor ML, manifestó: "Pues él como era cariñoso con nosotras, o sea, él jugaba y él como así le cogía las orejas, él abrazaba así, pero era delante de nosotros" -51:01-.

También admitió haberle advertido a su sobrina M no tener mayor confianza con Juan Emidio a fin de evitar inconvenientes, "pero él nunca tuvo malas intenciones con nosotras y él era muy...chismoso, entonces nosotros le decíamos...usted llega a hacer algo y él lo sapea...él era muy lambón con mi mamá, entonces nosotros no le teníamos confianza...entonces yo le decía, Maily cuidado porque...usted llega...hacer algo que mi mamá no la haya dejado, entonces...él...como el cuento, la sapiaba..."- A partir de 52:44-.

Estimó que su tío Juan Emidio está procesado por un chisme. Ante esa afirmación, se le preguntó el motivo de esa respuesta, a lo que contestó: "...o

⁶⁵ 47:46

⁶⁶ 50:15

sea, todo salió por el cuento de esa manilla, entonces ella le comentó a mi cuñada, a la hoy mujer de mi hermano, y ella le dijo que le pasaban un aparato donde le aparecía todas las huellas de...quien la haya tocado, ella de una vez mencionó al primo de 14 años que vive...en San Andrés Tello, **dijo a mi tío, dijo, yo juego con mi tío, entonces va a salir...que él me tocó las piernas...ero jugando o recochando...**" -54:11-.

Cuestionada sobre la causa del castigo físico infligido a la menor M, respondió: "Porque ella fue al colegio....a decir allá... una cosa y en la casa nos dijo otra"- 55:43-, es decir, en la institución aludió a tocamientos en las partes íntimas, aspecto nunca comentado a los familiares⁶⁷.

Resaltó haberle preguntado a su sobrina si en verdad el tío Juan Emidio la había manoseado, obteniendo siempre respuesta negativa, pues les decía que él nunca la había tocado con malicia.

Contrainterrogada, negó haber presenciado cuando Yolima le comentó a la niña que le iban a colocar un aparato o una máquina a fin de detectar si había sido víctima de tocamientos⁶⁸.

Se le preguntó cómo era su sobrina M, respondiendo que, "ella es juguetona, extrovertida, ella le gusta estar corriendo, jugando...ella le gustaba que uno se la pasara jugando con ella, cuando estaba pequeña" -1:08:07-, es decir, nunca se refirió a su mendacidad, sin embargo, terminó por tildarla de mentirosa y fantasiosa y mendaz, pues inventaba que las tías la golpeaban.

El 29 de agosto de 2018 declaró **Luz Helena Aristizabal Muñoz**, trabajadora social de ICBF y encargada de atender a menores víctimas de abusos sexuales. Después de reconocer el informe rendido en el presente caso, dijo haber obtenido previamente el consentimiento de la madre y la abuela de la menor,

⁶⁷ 56:02

⁶⁸ 1:02:50

quien para la época tenía 10 años de edad, quien según los familiares, había sido abusada por un tío abuelo⁶⁹.

Finalmente, a pedido de la Fiscalía se incorporó en ocho folios el informe de evaluación social efectuado a la menor MJL y calendado el 10 de noviembre de 2014.

También testificó el técnico del CTI **Miller Augusto Salcedo Mota**, quien indagado sobre el motivo por el cual fue citado a la audiencia, respondió habersele encargado la misión de extraer unos mensajes de texto y audio recibidos vía WhatsApp en el celular de una menor, contando con la presencia de la señora Jaqueline, madre de la niña.

Prevía autorización del juzgado y reconocimiento del informe rendido en el presente caso, el testigo se refirió a su labor en los siguientes términos: *“...como le dije anteriormente, previa citación a la señora representante de la menor y su hija, una vez en la oficina del grupo de delitos informáticos...y entregado el celular y previa acta de consentimiento, se procedió a identificar el equipo celular...el cual fue aportado de manera voluntaria por la representante legal, se le tomó unas fotografías... tanto al IMEI, y posteriormente se procedió a ubicarlo con la herramienta forense con el fin de extraer lo ordenado por el despacho...se utilizó la herramienta forense Ufetouch...donde se obtuvo información, como videos, audios y música... pero...en este primer momento no se obtuvo lo ordenado, por lo que se utilizó el método de Whatsapp web, es decir...ingresamos desde mi equipo institucional a la página Whatsapp web y en el equipo celular ingresamos también, abrimos primero que todo el Whatsapp...obtenemos los tres puntos que están en la parte superior donde despliega un menú en el cual escogemos la opción Whatsapp web y procedemos a escanear el código que aparece en la computadora, el cual transmite... capta la información que tenemos en el Whatsapp, en ese orden de ideas la señora Jaqueline...me manifestó que allí se encontraban unas conversaciones que su hija había tenido con una tía...y que se tenía un contacto*

⁶⁹ 21:09

como tía Adriana dos, ubicando ese contacto y procediendo a visualizar a obtener esos recortes y esos audios que tenían en ese contacto, posteriormente una vez bajada esa información se verifican esos audios y se procede a embalar rotular e iniciar registro de cadena de custodia” 46:18-.

Cuestionado en torno a la información extraída de ese equipo, explicó: “... fueron unos audios y como lo manifestó la madre de la menor, era unos mensajes y unos audios que había tenido la menor con la tía, donde respecto a unos hechos...investigados, pero...mi función fue...verificar que esos audios se hayan bajado bien y procedí a embalar y rotular” -49:24-.

En lo relacionado con la información del respectivo CD o contenedor, respondió: “Se encuentra un CD marca inmation, con guía interna 6120QB182LH22967B2 rotulado, noticia NC410016001279201400197, audios pantallazos de los mensajes. Esa es la descripción del rotulo que se encuentra contenida en el CD, en el elemento” -51:49-.

Previo súplica de la Fiscalía y traslado a las partes e intervinientes del sobre sellado contentivo del referido CD, se autorizó la apertura del contenedor y la reproducción de uno a uno de los mensajes ahí grabados, cuyo contenido es el siguiente: **“Tía, a mí nadie me obligó, fue porque yo quise ir a decir, y él si intentó, él si intentó, y yo no estoy diciendo mentiras, yo no estoy diciendo mentiras, él si intentó tocarme las partes íntimas y todo eso, y...fue porque yo quise ir a decir, porque donde yo no hubiera dicho, quién sabe que más, quien sabe que ya esta fecha yo en qué estaría.”**

“No tía, lo que yo estoy diciendo es que mira, ellas me aconsejaron, si me entiendes? o sea, yo era como para que lo tomaran como...digamos que ellos me estaban aconsejando...como decir que ellas me obligaron, no, ellas me aconsejaron a mí y me dijeron, mire Maidy que esto, que lo otro, que usted porque no nos había contado... me aconsejaron, me dijeron, mami tiene que ir y...sí, ellos me aconsejaron, pero lo que yo fui a decir allá, fue porque yo quise, y bueno, por el consejo que ellas me dieron, pero no fue por más.”

"mm tía para que, pues bueno, mi abuelita sí me había dicho pero la verdad yo no hice nada de eso, yo lo único que hice fue ir y hablar **pero no sabía que a él lo iban a coger**, lo iban a eso, **yo solo fui a decir lo que me había pasado y ya**".

"Cambiemos de tema, yo no quiero seguir hablando más de eso por fa, si? que ya estoy como muy aburrida de casi que siempre hablamos de lo mismo, bueno?"

"Tía, pasado el pisado, bueno".

"Yo lo único que le digo Maily es que sea verdad o sea mentira lo que mi tío le hizo, **ya a él lo cogieron y le van a meter muchos años de cárcel por eso que usted dijo**, y que le iba a decir...usted debe tener la conciencia limpia si...dijo la verdad o dijo la mentira, todo caso ya a mi tío lo condenaron por eso."

"Maily, dígame una cosa?, que usted le dijo a mi mamá un día y a Estefany que...le juró a mi mamá y a Estefany que mi tío no la había tocado? Acá me acabó de escribir Estefany y ya ahora usted me dice que sí, diga la verdad Maily?"

"Tía, es que la verdad yo estaba muy asustada y...pues **yo tenía miedo de contar y...por eso yo no contaba nada pero cuando ya me, me dijeron...me aconsejaron** y eso, **yo ahí conté**, pero porque me aconsejaron y si no hubiera seguido igual, yo hubiera ocultado todo".

"Bueno Maily, si usted dice que fue así, así es, igualmente, usted sabe que arriba hay un Dios muy grande que todo lo ve y si él lo hizo, pues que más se va a hacer, ya está en la cárcel, y si no lo hizo, está pagando algo que no hizo y la cárcel no es para todo mundo, para uno desearle la cárcel a todo mundo."

"Mire, la verdad, **allá ustedes si le quieren creer o no, yo solo conté lo que él me hizo y ya, listo**" - A partir de 1:00:04-.

Se le preguntó al técnico investigador sobre el nombre de la persona con la cual la menor cruzó esos mensajes, a lo que contestó: *"Lo que me manifestó la representante de la menor...era que ella tenía unas conversaciones con la tía Adriana, según me lo dijo y lo que me manifestó, y está en la respectiva inspección, y los audios son de fecha seis de febrero de 2017"* -1:04:17-.

Por último, sin oposición de la defensa, el juzgado incorporó el precitado CD como evidencia número tres del ente acusador.

El 12 de abril de 2019 declaró **Ana María Bahamón Oliveros**, quien para la época de los hechos prestó sus servicios a la unidad CAIVAS de Neiva, donde se encargaba de entrevistar a menores víctimas de abusos sexuales.

Respecto del motivo de la citación a la audiencia, dijo haber sido llamada a declarar por haber entrevistado a una menor en el 2015, cuyo nombre no recordó pero aparece el informe. Sin embargo, sobre el fin de esa entrevista, explicó: *"... recuerdo que la menor me comentó...que el tío Juan...hermano de la abuelita, le hacía unos tocamientos, le regalaba plata, le tocaba la vagina y el pecho... también le daba besos con lengua...en alguna ocasión le había metido el dedo en la vagina, que eso ocurría en la casa de la abuela donde ella vivía para ese entonces, que el tío después se hacía hacia la pared y se cogía el pene, que el pene se le paraba...que él le mostraba unas revistas...de sexualidad...que las guardaba debajo de la cama, que una tía vio esas revistas y no recuerdo en este momento pero que alguien, no recuerdo...que persona...el padrastro, vio cuando el tío Juan le estaba haciendo como algún tipo de tocamiento, que el mismo tío Juan le decía que eso mismo se lo hacía a una...primita de ella...que eso era rico, que le regalaba plata..."*-08:50-. Adicionó que esa entrevista se grabó en un CD y luego rindió informe-10:27-.

En cuanto a los detalles de tiempo, modo y lugar de lo dicho por la menor entrevistada, previa lectura mental del respectivo informe, manifestó: *"Listo. La niña manifiesta: Usted me preguntaba que cuántas veces había sucedido. Que sucedió o empezó a suceder desde que ella tenía seis años, también que*

sucedío muchas veces, que él le daba también dinero, que la tocaba, que el esposo de la abuelita vio un día cuando el tío la estaba tocando y el esposo de la abuelita le contó a la abuelita Deyanira lo que había visto. Dijo la niña que el tío le tocaba las puchas y la vagina, **que a veces eso sucedía por encima de la ropa y otras veces por debajo**, que en algunas ocasiones le metía el dedo en la vagina, que después de que cuando él hacía eso...se bajaba la pantaloneta y luego se hacía hacia la pared, le daba golpes y la niña, según tengo consignado ahí, hace movimientos masturbatorios...y que le decía que le mirara el pipi. La niña dijo que el pipi del tío se le paraba. También manifestó que el tío le había comentado, el tío Juan, que él le hacía lo mismo a una primita de ella...en ese momento no recordaba el nombre...pero sí dice que es hija del hermano de la abuelita,...llamado Hugo... y que eso sucedía en la habitación de atrás, donde dormía el tío Juan. Que las revistas de sexualidad...las sacaba debajo de la cama y que esas revistas las había visto la tía Viviana y las había encontrado y...que la tía Viviana le dijo a la abuelita Deyanira que se le hacía que Juan se las estaba mostrando a la niña"-A partir de 18:29-.

A solicitud de la Fiscalía, previo traslado a la defensa e intervinientes y sin oposición alguna, se autorizó abrir el referido CD y reproducir así la entrevista ahí inserta, cuyos pasajes de mayor pertinencia se transcriben seguidamente: "...Hoy es 21 de enero...iniciamos la entrevista de la niña M... hola M ¿Cuántos años tienes? Diez. Diez años ¿Dónde estás estudiando? En el Eduardo Santos...Qué curso estás haciendo? Quinto....Bien Maidy, Maidy,...cuéntame ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? Jugar, a veces mi mamá me presta un computador para jugar con una amiguita y a veces...repaso los cuadernos. ...¿Cuál es tu más amiga, cómo se llama? Ana Sofía. ...¿Con quién vives M? Con mi mamá, mi padrastro y yo... ¿Hasta hace cuanto vivías con tu papá? ...septiembre que fue cuando empezó a investigar. ...¿Quieres...que hablemos de eso...? Lo que mi tío me hizo a mí....Yo quiero que sepas...que eso que tú me estas contando que tu tío te hizo a ti, haya sido lo que haya sido, nada es culpa tuya... entonces cuéntame qué fue lo que pasó con tu tío, cómo se llamaba tu tío? Juan, Juan Rivera. Es hermano de quién...? De mi abuelita...cuál abuelita?... Deyanira Murcia. Ella es la mamá de quién? De mi

papá... ¿Qué pasaba con tu tío Juan Rivera? Él, él antes me daba a mi plata pero yo no yo no sabía si era que él era de algo a cambio, sino que él me daba, yo pensaba que él me daba pero así como mi tío Jersey, que él pues me da plata pero no, así nada malo, entonces cuando un día yo estaba durmiendo que fue cuando él empezó a molestarme.... ¿Qué pasó? ...yo no quería que él me cogiera la mano y entonces yo le hice como así, entonces él...de una vez me cogió a la fuerza para que le diera la mano y fue...a tocarme las piernas y...el esposo de mi abuelita miró, entonces ahí fue cuando él le dijo a mi abuelita....él por las noches cuando hablaba con mis tías, o eso, él empezaba a tocarme el cuerpo. Bueno ¿recuerdas cómo es que te toca el cuerpo él, qué partes te toca? Las puchas y la vagina. ¿Por encima de la ropa o por debajo de la ropa? Por los dos lados... ¿Tú recuerdas hace cuanto él empezó a tocarte?...el empezó desde los, como desde los seis años. Desde los seis años te empezó a tocar? Ujum, Bueno, ¿Cómo eran esos tocamientos? Pues él primero empezó a darme...plata y después a tocarme las piernas los pies y las manos....después fue cuando más y más, entonces ya empezó a ya a traspasar más. Bueno, entonces te quería pasar más ¿en dónde te tocaba? En las puchas, la cola, la vagina y también me metía a veces el dedo. ¿Dónde te metía el dedo? En la vagina....¿Alguna vez te metió otra cosa en la vagina? No. ¿Solo el dedo? ¿Qué más sucedía? ¿Él que hacía mientras que te tocaba, te metía el dedo? Nada.... ¿Y que más hacía él? Él se paraba, él estaba acostado y él se paraba y empezaba...a golpear la pared y todo, y me mostraba eso ¿Y él con que golpeaba la pared? Con...la mano... ¿Cómo hacía? O sea, digamos que era como para que quedaran dos piezas colocaron...tablas, digamos así, entonces él las golpeaba así con, así. Con la mano...? y él que estaba haciendo con esa mano mientras tanto? Nada, solamente la golpeaba y después se paró y dijo: Ay que mire. Y qué te mostró? (La niña se ríe) eso, eh el...¿Cómo le llamas las otras personas a eso? Umm, unas le llaman pipi.... ¿él te mostró el pipi, y qué hacía él con el pipi? Él se lo tocaba. ¿Recuerdas como lo tocaba? Él lo tocaba con las manos y empezaba a reírse. ¿Pero recuerdas cómo hacía él con la mano? Pues él empezaba a hacerle así...y después recuerdas que le pasaba al pipi del tío? Se paraba. Y después de que se paraba? Decía, ay que esto está rico y que no sé qué... Él alguna vez puso el pipi de él sobre

alguna parte de tu cuerpo? No. Y te tocó alguna parte con el pipi de él? Nada. Cuando él te tocaba tu cuerpo, siempre te tocaba ¿con qué? Umm, con la mano. Alguien vio eso que sucedía? No. Solamente me dices que un día vio ¿Quién? El esposo de mi abuelita que se llama Nincer Centeno. ...**él vio que él me tocaba la mano y que yo le dije que no,** entonces él le contó a mi abuelita, después mi abuelita me hizo dormir en la pieza de ella. Y él ¿cuánta plata te regala?...a veces de a dos mil o a veces de a cinco mil, a veces me daba de a cuatro mil....Y él te daba esa plata en qué momento? Cuando me iba a estudiar o cuando...no había nadie. Y él tenía una revista de esas que venden en el centro que son de puro sexualidad y él me la mostró... ¿Cuántas veces te hizo tu tío eso que te tocaba los senos, que te tocaba la vagina? A los ocho años, a los siete, a los nueve. ¿Pero recuerdas si fue una vez o muchas veces? **Muchas veces...** ¿Alguien más que te haya dado dinero para que te dejaras tocar? Nadie más, el único que un día me tocó fue un primo...es de la familia de mi mamá...pero él me tocó la vagina y los senos pero por encima de la ropa...Bueno...qué más sucedía con ese tío? Nada más... ¿Alguna vez te dio besos, en dónde te daba los besos? .Eh, en la boca, en la mano. Aja, y donde más te daba los besos?. En la vagina...Cuéntame otra cosa, eso sucedía en que parte...En la última pieza...donde yo dormía con mi tía, que él todas las noches se quedaba en mi...cama y yo me tenía que dormir en otra parte...con mi tía, pero como le quitaron las tablas, entonces él ya empieza por...las noches como antes...ya él empezaba a fastidiarme.... Entonces, eso sucedía en la habitación de quién? De mi tía. Y tu tía dónde estaba cuando eso pasaba? Eh trabajando, mi abuelita en la sala, mis tías en la sala, y yo me iba pa (sic) la pieza y él se venía, yo me iba pa (sic) el baño, él se iba para el patio, yo me iba pa (sic) la tienda y él se iba detrás. Eso sucedió entonces en que parte?, en tu habitación y en qué otra parte de la casa, o solo en tu habitación? Eh no, en la otra pieza cuando me mostró esa revista...Y sabes de dónde saco él esa revista...? Debajo de la cama...Y la abuela encontró o buscó esa revista o no? Mis tías fue la que un día dijeron...ay mami mire que como que Juan le estaba mostrando la revista a M. Cuál tía dijo? Mi tía Viviana...Hay algo más que recuerdes...? No, ah...él también a una prima mía también le hace eso, pero ella no quiere contar. ¿Cómo se llama esa prima?...no me recuerdo el nombre de ella. Hija de

cuál tía o cuál tío? Ella es hija del hermano de mi abuelita...pero...otro hermano....Ella es hija de Hugo? Sí señora. Y a ti quién te contó que él le hacía lo mismo a ella?...es que él me decía, ay mire que...la niña, ella, mi prima, ella sí se deja tocar de mí, porque como yo no me dejaba...entonces yo me quedaba callada, y yo le decía, pues será ella porque yo no...Y él que más quería que tú te dejaras hacer?...que él me sobara el pipi por la vagina y eso...¿Alguien al que tú le hayas contado eso que sucedió? A mi papá y a mi madrastra, por lo que ellos dijeron que me iban a **sacar...un examen de donde salían la huellas de donde me han tocado**, pero entonces que porque si no decía la verdad...me pegaban, **entonces pues yo dije la verdad** y entonces ahí mi madrastra de una vez se puso a llorar, porque ella dijo que ella sabía que esto estaba pasando...conmigo, con M....y Juan, entonces mi papá decía, yo no sé, toca preguntarle, ahí fue cuando yo le conté y todo, entonces...se puso a llorar porque...yo no había contado más antes. Y tú que hacías con esa plata que él te daba? Pues yo a veces la ahorraaba, pues para...un día de estos devolvérsela, pero él decía...porque no se la gasta...entonces yo la gastaba...me compraba unas papas y dejaba la mitad...Yo te pregunto otra cosa, él siempre se quitaba la ropa y te mostraba o no? Él solamente la pantaloneta..." Aprox. 24:00 a 43:49-.

Finalizada la proyección del archivo audio visual, a petición de la fiscalía y sin oposición de la defensa, el juzgado incorporó como evidencia número cuatro de la Fiscalía el CD contentivo de la grabación recién reproducida.

Contrainterrogada sobre si ella constató cuantas habitaciones o cuartos tenía la casa donde ocurrieron los hechos, respondió "Pues no establecí exactamente cuántos cuartos tenía, porque además fue un relato libre y espontaneo y ella mencionó, cuando yo le pregunté dónde sucedía, ella fue clara en decir que en el cuarto del fondo, donde dormía el tío, pero también hay un momento ella habla que después quitaron unas tablas, no sé exactamente como era la ubicación en esa casa, pero si la niña es clara en decir donde sucedió y que sucedió muchas veces y que sucedió desde los seis años y también que el esposo de la abuela se dio cuenta cuando...la iba a tocar, y se dieron cuenta la

tía de la revista, entonces realmente...eso fue lo que se vio en el video y lo que la niña manifestó de manera libre” - A partir de 47:55-.

El 27 de mayo de 2019 testificó **Hugo Javier Rivera Castañeda**, sobrino del acusado, quien preliminarmente dijo haber estado muy cerca de su tío Juan Emidio, incluso, viviendo en la casa de su tía, ubicada en el barrio Eduardo Santos. Cuestionado sobre el nombre de esa tía, si bien respondió ese concreto interrogante, se refirió a otros asuntos. Textualmente expresó: “Ahí donde mi tía Deyanira...Murcia. Eh, no frecuentaba todo el tiempo, llegaba en épocas, cada quince días, cada mes o cada dos meses llegaba a quedarse ahí y pues no se quedaba todo el tiempo, llegaba digamos tipo ocho la noche, siete y media, y al otro día madrugaba muy temprano y se iba otra vez, no permanecía todo el tiempo” –A partir de 06:10-.Ante esa inesperada respuesta, se le preguntó a quién se estaba refiriendo, a lo que contestó: “A mi tío Juan, Juan Emidio Rivera-06:49-. Adicionó haber estado en esa casa en octubre de 2014, en época de vacaciones.

Respecto a la memoria de un incidente presentado para esa fecha, respondió:” Sí, sí, alcanzo a recordar que...se escuchó el comentario ahí en la casa en esos días que había llegado de vacaciones, aproximadamente llevaba de tres a cuatro días, cuando se presentó el mal comentario ahí en la casa...eso fue como en horas de la tarde, siete u ocho de la noche más o menos” -08:48-.

Indagado sobre cómo era la vivienda para el 2014, hizo la siguiente descripción: “Sí señor, la casa en esa época estaba construida, no como está ahora, era solamente una habitación que tenía construido en ladrillo y hacia el fondo era un salón, un espacio libre, solamente lo que tenía de pared era unas cortinas... pues...habían...tres camas pegadas, todas juntas, una donde se quedaba mi prima, la mayor, que en esa época estaba en dieta, tenía la bebecita de ella recién nacida, en la cama de enseguida...mi otra prima Viviana, Viviana Cano Murcia, en la siguiente cama dormía la otra gemela, Lizeth Cano Murcia, en la de al frente dormía la niña Maidy Leiton Perdomo, dormía al frente de la cama de donde estaban ubicadas”-A partir de 09:55-.

Aseguró que, en razón al reducido espacio de la vivienda de su tía Deyanira, cuando llegaba el tío Juan, él se acostaba en una colchoneta ubicada a la entrada del salón, pues al otro día se levantaba temprano y regresaba nuevamente por la noche a dormir en el mismo lugar.

Interrogado sobre cómo eran las relaciones personales de su tío Juan y Mincer Centeno, esposo de Deyanira, expresó: “La verdad...el señor Mincer Centeno... nunca ha estado de acuerdo en que el señor Juan Emilio Rivera se vaya a quedar allá donde mi tía...porque...le incomoda...nunca está de acuerdo con que él vaya a quedarse allá por ese motivo” -14:19-.

Cuestionado sobre si recordaba algún hecho ocurrido en el 2014 y que involucrara a la menor M, dio la siguiente confusa respuesta: “No señor, a Maily, no, pues sí, o sea, que digamos” -18:10-. Acto seguido expresó lo siguiente: “...lo que se llegó a escuchar ahí en la casa, lo digo porque pues me encontraba ahí en la casa cuando salieron con el comentario...la niña pues duró todo el día con el comentario de que se le había perdido una manilla... en la noche llegó mi tío, ya estábamos listos prestos para acostarnos a descansar”- 18:35-. Luego agregó: “...él llegó, ya estábamos prestos para irnos para el descanso... cuando entró al baño y de regreso dijo, ve, me encontré esta manillita ¿de quién es?...y entonces la niña ya estaba acostada, se levantó y dijo, es mía, entonces mi tío entró y dijo venga...póngasela, se sentó ahí en el bordo de la cama, la niña se sentó y se la puso en la manito, eso fue lo que pasó...Al otro día...me voy para el centro, cuando regresé estaba el problema en la casa, que vea que...Juan...anoche se sobrepasó con la niña...entonces yo le dije, pero cómo? a qué horas? si yo estaba acá...yo me di cuenta cuando el dentró (sic), le pasó la manilla a la niña y no pasó más nada...entonces... llamé personalmente...al señor Nincer, al esposo de mi tía, y le dije...que fue lo que pasó anoche, si yo me encontraba acá...entonces porque van a decir eso si yo me encontraba personalmente acá y ahora vienen a decir que fue que él abusó...no, a ningún momento...eso fue lo que pasó ese día”-A partir de 19:16-.

También aludió a lo conocido luego sobre ese mismo episodio en los siguientes términos: "...Sí, claro, eso se presentó un problema grave porque pues...ya se enteró la mamá...la esposa de mi primo, con la que actualmente está viviendo...y pues cogieron la niña y le dijeron que qué había pasado... y pues le dijeron que tenía que decir toda la verdad... entonces **le dijeron que si no decía la verdad, pues la iban...a pasar por unas máquinas y ahí le iba a salir todo, si otra persona la hubiera tocado, entonces la niña...** tan solamente de diez años, **pues se llenó de nervios...y le comentó a la profesora...**incluso, también en esos días llegó a la casa diciendo de que en el colegio la profesora le estaban dando esas clases, de...como se hacía un bebe...que si cualquier hombre la tocaba, ya la estaba violando, que si la alzaba, que si la sentaba en las piernas, que si la abrazaba, ya la estaba abusando... a raíz de eso, pues como no quería decir lo que realmente había pasado, entonces pues mi primo, hasta donde escuché por ahí, **que le había pegado**, porque...no quería decir lo que realmente...era..." -22:27-.

Acerca de lo comentado a él por su tía Deyanira sobre el mismo particular, narró lo siguiente: "...los hechos para que mi tía se enterara de eso fue porque el esposo de ella le dijo: vea que anoche pasó esto y esto, entonces le dijo mi tía, bueno, pero usted cómo se enteró qué pasó, por donde se vio si aquí lo único que hay es esta pared, entonces fue cuando mi tía dijo pero por donde, entonces mi tía se acercó...y por la parte de la pared había un espacio, había un hueco así grande a donde el señor Mincer colocaba su camisa y el por ahí la corría un poquito y verificaba lo que uno hacía en el otro salón...personalmente pienso que el frecuentaba mirando que hacían las muchachas...Ocurrió ese comentario porque el mismo lo dijo, mi tía dijo, pero bueno, por donde usted se enteró de eso, porque ella si me llamó...a mí personalmente y me preguntó, Javier, venga, dígame usted que duerme con las muchachas, qué fue lo que pasó anoche?...yo le dije, pero qué pasó? entonces fue cuando me comentó todo eso y yo le dije, pues tía, hagamos una cosa, verifiquemos por la pared a ver por donde fue que él miró eso... y nos acercamos a verificar la pared y sí estaba el huequito...entonces mi tía me dijo, bueno, entonces qué hacía Mincer

a esa hora mirando por ese huequito...?, entonces me dijo...ahí hay cemento, arena, coja un poquito y...me tapa ese huequito..." –A partir de 24:39-.

Puso de presente el problema suscitado entre Juan Emidio y Nencer a raíz del mentado episodio. Al respecto declaró: "...después de...ese mal comentario...sí se disgustaron un poco...pero de problema así que de pelea, no, a ningún momento, pero...mi tío lo llamó personalmente el mismo día y le dijo, bueno, qué pasó anoche? entonces pues él le dijo...si es que esto y lo otro, yo lo vi, dijo, pero es que yo no estaba haciendo nada, simplemente le estaba colocando la manilla...a raíz de eso fue que ya se presentó el comentario, llegó a los oídos de la señora la mamá de la niña y se asociaron con la esposa de mi primo...y se originó todo ese comentario..." -34:22-.

Reconoció que Juan Emidio ha acostumbrado a darles monedas a las sobrinas para el recreo en el colegio.

Contrainterrogado por la Fiscalía, aseguró que para el 2002 tenía más o menos ocho años de edad, época cuando empezó a acudir a la casa de Deyanira, especialmente en los periodos de vacaciones, pues es soldado profesional. Añadió que, para el 2004, cuando él vivía en casa de su tía Deyanira, también lo hacía la menor MJ⁷⁰.

Indagado acerca de si tenía memoria sobre cuantos años vivió la citada menor en casa donde él también residió, respondió no poderlo recordar, por cuanto en esa época era muy pequeño⁷¹. Agregó que, en el 2010 ya tenía 16 años de edad.

Al interrogante sobre si la casa de Deyanira, para la época de los hechos, constaba de un salón grande donde había tres camas, respondió afirmativamente⁷².

⁷⁰ 43:57

⁷¹ 44:06

⁷² 46:39

Sobre algún comentario escuchado de labios de la menor MJ sobre los hechos, manifestó: “Después de que pasó eso me comentó...que el papá le había pegado porque...le habían dicho que habían abusado de ella, que el papá la iba a pasar por una máquina y...que ahí se iban a dar de cuenta si era verdad que si otro hombre la habían tocado...” –A partir de 53:04-.

Ante esa respuesta se preguntó si la menor víctima señaló a Juan como la persona que la tocaba, respondiendo lo siguiente: “Ehh, ella me comentó que, que la tocaba, era por lo que le habían dicho que tenía que decir que eso era que él la había tocado, pero a ningún momento la había tocado, entonces ella dice que la obligaron...a decir eso, pero que a ningún momento el tío la había tocado, porque yo personalmente le dije...la cogí y le dije, dígame a mí la verdad ¿mi tío si en algún en otra ocasión más antes intentó tocarla, le ha ofrecido cosas a cambio de que se deje tocar? Y me dijo: no, mi tío no me ha ofrecido nada, todo lo que ha pasado en estos momentos es por lo que me han dicho, mi papá me amenazó, me pegó y me dijeron que me iban a pasar por una maquina pa (sic) que dijera eso” –A partir de 53:31-. En respuesta subsiguiente, agregó: “...ella me comentaba que la que le decía era la señora Yolima, la esposa de mi primo...el problema que tenía que decir eso porque ya eso era lo que se había dicho y que tenía que asegurarse de eso que la habían tocado...porque si ella no decía eso...en la máquina, dijera o no dijera, le iba a salir...si la hubiera tocado mi tío o la hubiera tocado otra persona...”-A partir de 54:17-. Adicionó que según palabras de la menor, su profesora también la presionó para que asegurara haber sido víctima de un abuso, pues en la máquina iba a aparecer que sí había sido manoseada.

En armonía y con apoyo en lo diáfananamente revelado por el coherente y sólido arsenal probatorio en comento, respóndase a los testigos de descargo y al propio recurrente que, así la menor ML no haya sido accedida carnalmente, como tampoco observada por sus familiares y los de Juan Emidio, cuando este manoseaba su cuerpo, especialmente zonas erógenas, no por ello debe absolverse al acusado del cargo por el cual fue llamado a juicio, menos si a la

espontánea, creíble e insistente incriminación de la menor ofendida, se oponen los sospechosos, contradictorios y acomodados testimonios de la defensa.

Si en determinado momento la menor pudo negarle a su abuela, tías y demás parientes cercanos los atropellos cometidos de tiempo atrás por su ascendiente, sencillamente obedeció a los sentimientos de culpa que suelen cargar estas víctimas infantiles y al temor al develamiento y a la ruptura de la unidad familiar.

Exprésele al defensor no existir motivo alguno razonable para restarle credibilidad al sencillo pero explicativo relato de la menor sobre los actos sexuales cometidos durante varios meses en su contra y el inequívoco y persistente señalamiento respecto del autor de tales abusos.

Es que si la infantil víctima se sobrepuso al silencio característico de esta modalidad delictual y gracias a la inicial apoyo recibido por sus profesoras, encontró en la escuela el espacio ideal para develar ese abuso intrafamiliar infantil; si recibió oportunos consejos de otras mujeres cercanas a su núcleo familiar y gracias a ello denunció lo sucedido; si posteriormente obtuvo la suficiente confianza de la Psicóloga forense y la trabajadora social del ICBF y les confesó lo ocurrido de tiempo atrás con su tío Juan Emidio; si la historia inventada sobre los infalibles y veraces resultado de la máquina a través del cual sería examinada, le generó tal temor que no tuvo opción distinta a anticiparse a la verdad que sería revelada y admitió abiertamente haber sido manoseada por dos parientes suyos, entre ellos, el procesado; y si finalmente, años después de escenificados los hechos, en desarrollo del juicio oral, la ya adolescente, pese a la presiones ejercidas por sus tías a través de mensajes telefónicos, en vez de retractarse, como suele ocurrir en estos casos, mantuvo firme su incriminación contra su pariente a pesar del dolor causado con esa develación al resto de sus familiares, especialmente a la abuela paterna Deyanira; mal haría la sala en este momento al acoger los infundados pedidos de la defensa de desacreditar su persistente versión.

Contrario a lo antes concluido, cómo creerle a testigos que a los pocos días de escenificados los hechos ahora juzgados, aseveraron haber visto al procesado realizándole a la menor ML tocamientos inusuales y sospechosos, pero años después, cuando ya el denunciado estaba privado de la libertad, cambiaron diametralmente esas versiones primigenias y no lograron explicar razonablemente esa nueva postura?

Tampoco podría ser fiable lo declarado por quienes con miras a encubrir a su pariente y orquestar una coartada, intentaron sembrar sospechas en el originario señalamiento del marido de la abuela Deyanira contra Juan Emidio, aludiendo a la enemistad existente entre ellos; pretendieron minimizar los actos denunciados, asimilándolo a un cariñoso e inocente pellizco o la servicial devolución de una manilla recién extraviada; se esforzaron por ir paulatinamente disipando la presencia física del acusado en la casa donde se perpetraron los abusos, al punto que algunos testigos afirmaron que iba a la casa de Dayanira por allá cada dos meses; y quisieron infundadamente tildar de mendaz y fantasiosa a la infantil víctima, cuando de un lado, la psicóloga forense concluyó todo lo contrario, y de otro, la mayor parte de su relato encontró confirmación periférica, como por ejemplo, lo relacionado con el porte de dinero en el colegio y la golpiza recibida por el padre a raíz de haber revelado el hecho.

En este orden de ideas, como el testimonio de la menor víctima del abuso sexual aquí investigado y juzgado, cumple las exigencias jurisprudenciales fijadas para generar en el fallador el conocimiento más allá de toda duda razonable sobre la existencia de la conducta delictiva y la responsabilidad del acusado, por cuanto no existe incredulidad derivada de un resentimiento en la relación agresor –agredido, pues por el contrario, la misma víctima reconoció tener cierto aprecio por su tío abuelo; si la versión de la menor encontró confirmación en variadas circunstancias que rodearon los hechos, como ya se explicó y lo muestran con claridad el conjunto probatorio; y si la incriminación fue persistente y sólida; satisfechas estaban las exigencias del artículo 381 del

Código de Procedimiento Penal para deducirle responsabilidad penal al acusado, como acertadamente lo hizo el a quo.

En consecuencia, resuelto en las anteriores términos el problema jurídico y disyuntiva planteada al inicio de la parte motiva de esta providencia, es decir, habiéndose acreditado más allá de toda duda la materialidad del delito y la responsabilidad de Juan Emidio Rivera Losada, lo procedente será confirmar en un todo la sentencia materia de alzada.

- D. De otro lado, si en atención a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Presidente de la República a través del Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 con miras a contrarrestar los efectos de la pandemia ocasionada con el Covid-19, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11517 del pasado 15 de marzo, mediante el cual suspendió los términos judiciales y ordenó a los servidores judiciales trabajar desde sus casas; si mediante Acuerdo PCSJA20-11567 expedido el 5 de junio de 2020 se previeron excepciones a esa regla en ciertos asuntos de competencia de los jueces penales de conocimiento, y se dispuso continuar prestando el servicio desde las residencias de los servidores judiciales mediante el uso de las tecnologías de la información, precisándose que, los memoriales y comunicaciones podrían enviarse o recibirse por correo electrónico; si a luz del artículo 169 del Código de Procedimiento Penal, por regla general las providencias deben notificarse en estrados a las partes, pero el inciso 3º de esa norma señala que, *“de manera excepcional procederá la notificación mediante comunicación escrita dirigida por telegrama, correo certificado, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que haya sido indicado por las partes”*; y si el pasado 30 de abril la Presidencia de la Sala Penal de esta Corporación expidió el *“PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE PROCESOS PENALES Y CONTABILIZACIÓN DE TÉRMINOS EN LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA”*, en el cual se dispone que la notificación de las providencias dictadas en los procesos penales se realice a través del correo electrónico; se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión de forma virtual o a través del medio más expedido a su

disposición a las partes e intervinientes, siguiendo los lineamientos del inciso 3º del artículo 169 del C.P.P.

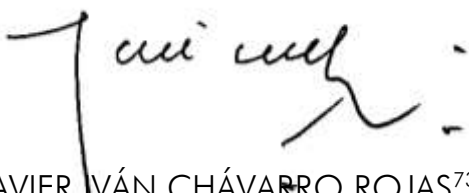
En razón y mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de Decisión Penal del Tribunal Superior de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CONFIRMAR íntegramente la sentencia de fecha y origen anotados, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. MANIFESTAR que la presente decisión se notificará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia, esto es, de acuerdo al inciso 3º del artículo 169 del Código de Procedimiento Penal, y contra la misma podrá interponerse el recurso de casación dentro del término indicado en el artículo 183 *idem*, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS⁷³
(Providencia virtual)

⁷³ La presente decisión se suscribe de forma virtual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 que autorizó la utilización de firmas escaneadas, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido el 5 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el deber de los servidores judiciales de prestar el servicio preferentemente desde sus casas y emplear las tecnologías en sus actuaciones.


HERNANDO QUINTERO DELGADO
(Providencia virtual)


ÁLVARO ARCE TOVAR
(Providencia virtual)


LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ
Secretaria
(Providencia virtual)

Folio No. Tomo No. del Libro De Sentencias Penales.